

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

21 DE DICIEMBRE DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las doce horas veinte minutos del día **veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC), D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental, *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre y de las Actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 7 y 14 de diciembre de 2016.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. Tramitación de facturas derivadas de la prestación de servicios autorizada tras la terminación de los correspondientes contratos.
2. Proyecto de Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por el siguiente Servicio:

IMSEL

3. Reconocimiento extrajudicial de créditos en relación con el servicio de recogida y tratamiento de residuos de las playas de Cartagena, con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL).
4. Reconocimiento extrajudicial de créditos en relación con los servicios prestados, con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL).

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

5. Modificación del presupuesto de 2016, para dotar los créditos necesarios para el funcionamiento de la Universidad Popular.

6. Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2017.
7. Aplicación de la Regla de Gasto al presupuesto para 2017.
8. Cuantificación del Límite máximo de gasto no financiero para 2017.
9. Plan Presupuestario para el período 2017-2019.
10. Modificación del presupuesto de 2016, para dotar créditos necesarios para publicidad y propaganda del Gabinete de Prensa.
11. Modificación del presupuesto de 2016, para dotar los créditos necesarios para la adquisición de solares.

TESORERÍA

12. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.
13. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.
14. Fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.

PATRIMONIO

15. Baja de varios vehículos de titularidad municipal por obsolescencia.
16. Aceptación de la cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de una paleta de plata de 1900, fotografías y periódicos de principios de siglo XX, propiedad de los descendientes del que fue Alcalde de Cartagena D. Mariano Sanz Zabala.
17. Aceptación de la cesión de uso gratuita de terrenos de la mercantil “Sabic Innovate Plastics España, Scpa (SABIC)”, para la ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento del antiguo trazado ferroviario “Totana-Cartagena” y su ramal “La Pinilla-Mazarrón”, como vía verde a su paso por finca de su propiedad.

RECURSOS HUMANOS

18. Convenio para el desarrollo de prácticas formativas entre “Fundación Tienda Asilo de San Pedro” y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para alumnos del curso de dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales.
19. Convenio para el desarrollo de prácticas formativas entre “Fundación Tienda Asilo de San Pedro” y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

para alumnos del curso de gestión ambiental.

20. Bolsa de trabajo de psicólogos.

21. Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2016.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

22. Subvención concedida a Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos, en concepto de sillas, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

SANIDAD

23. Relación de pagos a los profesionales veterinarios en virtud de convenio suscrito para la campaña de esterilización de perros y gatos.

CONSUMO

24. Expediente de subvención a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, por el procedimiento de concesión directa.

SERVICIOS SOCIALES

25. Acuerdo de concesión de subvención directa a diferentes entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones en el municipio relacionadas con la subsistencia y la habitabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

26. Subvención para la Asociación Ugeteatro organizadora de la muestra de teatro aficionado de la Sierra Minera-Llano del Beal, por el procedimiento de concesión directa.
27. Subvención otorgada por el procedimiento de concurrencia competitiva a la Asociación de Vecinos de San Fulgencio de Pozo Estrecho para la organización del I Certamen Literario "Villa de Pozo Estrecho".

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

28. Continuidad en la prestación del servicio de trabajos de mantenimiento arqueológico en espacios arqueológicos de Cartagena.
29. Continuidad en la prestación del servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamiento culturales.

JUVENTUD

30. Proyecto "Discovering The Modernism Year in Cartagena-Youth Programmes" (descubriendo el año del modernismo en Cartagena-Programas de Juventud que se enmarca en la acción Clave 1 del Programa Erasmus +.
31. Concesión de becas de compensación del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 2 al 20 de diciembre de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2016.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE Y DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 7 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUTORIZADA TRAS LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 131 facturas, y que vienen de que en los últimos tiempos se ha dado la circunstancia de la finalización de contratos, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparaban la prestación de servicios sin que estuviera dispuesto un nuevo contrato. Dado que se trataba de servicios básicos de prestación obligatoria, de los recogidos en los artículos 25 y 26 de la normativa básica de régimen local (*Ley 7/1985, de 2 de abril*), la Junta de Gobierno Local, en diversos momentos y amparada en los informes de los servicios jurídicos y de intervención, adoptó los correspondientes acuerdos de autorización en la continuidad en la prestación de los servicios durante el tiempo, que debía ser el mínimo posible, de tramitación de una nueva licitación y formalización de un nuevo contrato. Autorizaba igualmente el pago de las facturas que se generaran.

La anterior situación, cuya permanencia en el tiempo se ha prolongado más de lo que hubiera sido razonable, se encuentra en vías de regularización al estar: unos en trámite de licitación y otros en fase de elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas.

Dado que fue la Junta de Gobierno Local quien autorizó la continuidad en la prestación de dichos servicios, por su carácter de obligatorios, así como el pago de las facturas que se generaran, debe ser también ahora concedora de la situación actual, que es la siguiente, según información recabada del servicio de contratación administrativa municipal a la vista de la relación de dichas facturas confeccionada por los servicios de intervención municipal:

Servicio	Situación actual
Tele asistencia a personas mayores	Contrato en vigor
Gestión centro estancias diurnas en Los Dolores	No ha llegado a Contratación
Gestión centro estancias diurnas en El Algar	No ha llegado a Contratación
Mantenimiento básico jardines centros especiales empleo	No ha llegado a Contratación
Limpieza y mantenimiento locales clubes de mayores	En licitación
Respiro familiar	Contrato en vigor
Mantenimiento alumbrado público	En licitación. Recurso especial en materia de contratación
Suministro energía eléctrica baja tensión	Devuelto pliego técnico desde Contratación al servicio
Mantenimiento parques y jardines	Devuelto pliego técnico desde Contratación al servicio
Limpieza centros escolares	En licitación
Mantenimiento pabellones deportivos	Pendiente de adjudicación por resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
Comunicaciones fijas de voz, datos y móviles	No ha llegado a Contratación
Arrendamiento de impresoras	En licitación
Retirada de vehículos vía pública	En licitación
Limpieza consultorios médicos	No ha llegado a Contratación
Servicio de mantenimiento de impresoras y equipos multifunción de la Concejalía de urbanismo	En licitación el contrato de "suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena"

Desde que la Junta de Gobierno Local adoptó los correspondientes acuerdos de continuidad y de pago de las facturas que se generaran por la prestación de los servicios, los proveedores municipales han ido presentándolas en este Ayuntamiento, habiendo sido respaldadas por los

respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Como en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentran cada uno de los expedientes en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria, se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo, el 31 de enero de 2017. Debiendo así mismo, darse cuenta quincenalmente a esta Junta del estado de la tramitación.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las facturas presentadas, que son las que se relacionan en los anexos I y II, que se acompañan, elaborados por la Intervención Municipal, formando parte de esta propuesta, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 13 de noviembre de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos anexos I y II, debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

2. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2016, se adoptó, previa declaración de urgencia, en virtud de moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos, el siguiente Acuerdo Plenario:

“PRIMERO: Realizar las operaciones pertinentes para poder establecer la celebración anual obligatoria, en el mes de julio, de una sesión extraordinaria del Pleno destinada a debatir el estado del municipio.

SEGUNDO: Que, siguiendo los trámites legales preceptivos para la modificación del reglamento orgánico municipal se tenga en cuenta la siguiente propuesta de ordenación del debate:

Posibilidad de incluir un nuevo artículo al Reglamento, el Artículo 72 bis, y cuya redacción podría ser la siguiente:

“Artículo 72 bis. Debate sobre el estado del municipio

1. La Alcaldía-Presidencia convocará una vez al año, en el mes de julio, una sesión extraordinaria del Pleno destinada únicamente a debatir el estado del municipio.

2. Ordenación del debate: se iniciará y cerrará con la intervención de la Alcaldía-Presidencia. Tras un receso, intervendrán, de mayor a menor representatividad, los Portavoces de los distintos Grupos municipales, con un máximo de tiempo de 25 minutos por Grupo; el Grupo o Grupos municipal/es que pertenezcan al Gobierno municipal intervendrán en último lugar. Concluida la intervención de los portavoces, la Alcaldía Presidencia, si lo estima oportuno, replicará sin límite de tiempo. A continuación, se abrirá un turno de réplica de 10 minutos por Grupo municipal, concluido el cual si la Alcaldía- Presidencia lo estimara oportuno, utilizará el turno de dúplica sin limitación de tiempo.”

El referido Acuerdo se aprobó por diecisiete votos a favor (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos) y diez votos en contra (Grupo Popular).

Visto Informe preceptivo del Secretario General del Pleno, de 14 de diciembre de 2016, en virtud de lo dispuesto en los artículos 122.5 e) 2.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 29.1 d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, que indica:

“El artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno el control y fiscalización de los órganos de gobierno y el artículo 104 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece:

“1. El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) *Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.*
- b) *Debate sobre la actuación de la Comisión de Gobierno.*
- c) *Moción de censura al Alcalde o Presidente.*

2. El Reglamento Orgánico Municipal podrá establecer otros medios de control y fiscalización de los órganos de gobierno”.

La normativa reseñada permite que el Reglamento Orgánico del Pleno incluya como medio de control y fiscalización, el debate sobre el estado del municipio, tal y como se acordó en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2016.

La moción aprobada requiere la tramitación de procedimiento de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, mediante aprobación del proyecto de Reglamento por parte de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985) y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, aprobación inicial en sesión plenaria, exposición al público por período de 30 días, aprobación definitiva y posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por último reseñar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la reiterada Ley 7/1985, la adopción de acuerdos de aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

En cuanto a la posible redacción del precepto contenida en el acuerdo adoptado, debería contemplar la exclusión del debate del estado del municipio en el año de celebración de elecciones, así como del cambio de Alcalde, bien por cese, bien por aprobación de moción de censura”.

En el referido informe se propone igualmente la modificación del artículo 63.” Actas”, puesto que “desde la Secretaría General de este Ayuntamiento, se considera imprescindible, con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la revisión del artículo 63 del Reglamento Orgánico relativo a las “Actas”, mediante la supresión del papel y la generalización del uso de medios electrónicos, para que la elaboración y remisión de las actas de las sesiones, aprovechando que desde hace muchos años se graban las sesiones, pueden ser incluidas en un

fichero electrónico seguro, que hace innecesario transcribir literalmente las intervenciones, así como los puntos principales de las deliberaciones.

Esta modificación del contenido y elaboración de las Actas de sesión, reduce los costes de personal en la transcripción de los Plenos municipales, incrementando la eficiencia de la Secretaría General, mediante la optimización de recursos en la elaboración de actas con un indudable ahorro de tiempo y esfuerzo...”.

Por todo ello, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, con la inclusión de un artículo 72 bis y la modificación del artículo 63, en los siguientes términos:

Artículo 72 bis. “Debate sobre el estado del municipio”.

“1. La Alcaldía-Presidencia convocará una vez al año, en el mes de julio, una sesión extraordinaria del Pleno destinada únicamente a debatir el estado del municipio.

No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales, o haya tenido lugar la elección de nuevo Alcalde, bien sea por cese del anterior o por haberse aprobado una moción de censura.

2. Corresponderá al Alcalde la primera exposición sobre la situación general del municipio y las líneas de su acción de gobierno. Tras un receso, intervendrán, de mayor a menor representatividad, los Portavoces de los distintos Grupos municipales, por tiempo no superior a 25 minutos cada uno. El Grupo municipal que pertenezca al Gobierno intervendrá en último lugar.

3. Finalizada la intervención de los portavoces, la Alcaldía-Presidencia, si lo estima oportuno, replicará sin límite de tiempo. A continuación, se abrirá un turno de réplica de 10 minutos por Grupo municipal, concluido el cual, si la Alcaldía- Presidencia lo estimara oportuno, cerrará el debate, finalizando la sesión.

4. En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos”.

“Artículo 63. Actas.

1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

a) Lugar de reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que

se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

g) Asuntos que examinen.

h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j) Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. Las sesiones del Pleno serán grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilicen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

La grabación de las sesiones celebradas y la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del Pleno”.

3. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

4. No se considerará existente el acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta que corresponda a la sesión de su adopción.

Podrá ser subsanada la omisión de cualquier acuerdo, si, en virtud de escrito documentado del Secretario, así lo apruebe la corporación antes de que se cierre el acta de la sesión siguiente a aquélla en que hubiera sido adoptado”.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 14 de diciembre de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por el siguiente Servicio:

IMSEL

3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LAS PLAYAS DE CARTAGENA, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL (IMSEL).

El 15 de julio de 2015, finalizó el contrato del servicio de recogida y tratamiento de residuos procedentes de la limpieza de playas de Cartagena, y en consecuencia, el Consejo Rector del IMSEL adoptó acuerdo aprobando el inicio del expediente de contratación de dicho servicio en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016.

Ante la necesidad de prestar el servicio en tanto sea adjudicado definitivamente el contrato, y para evitar que se produzca un grave trastorno del servicio público, se contacta con la empresa ASTESA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L., para que lleve a cabo los trabajos correspondientes por el tiempo indispensable, a fin de evitar perjuicios irreparables al interés general.

Visto el informe emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal de 28 de noviembre de 2016.

Visto así mismo, el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal de fecha 2 de diciembre de 2016.

Visto igualmente, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMSEL en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2016, en el que se aprueba la propuesta de reconocimiento de deuda y aprobación del

gasto correspondiente a los trabajos realizados en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2016, en relación con el servicio de recogida y tratamiento de residuos procedentes de la limpieza de playas de Cartagena y su Término.

Es por lo que, considerando las competencias que el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: “*el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia...*”, y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, **PROPONE:**

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF
2016 02007 151 21003	3.254,90	Emit 1 Junio	ASTESA, S.L.	B30684898
2016 02007 151 21003	7.970,60	Emit 2 Julio	ASTESA, S.L.	B30684898
2016 02007 151 21003	7.802,30	Emit 3 Agosto	ASTESA, S.L.	B30684898
2016 02007 151 21003	2.638,90	Emit 13 Septiembre	ASTESA, S.L.	B30684898
TOTAL	21.666,70			

Cartagena a 13 de diciembre de 2016.= LA CONCEJALA DEL AREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONOMICA. = Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL (IMSEL).

El Instituto Municipal de Servicios del Litoral, en adelante (IMSEL), realizó gastos durante los ejercicios 2.014 y 2.015, por encima de las disponibilidades presupuestarias, con el fin de cumplir los fines que le son propios y al objeto de evitar que se produjera un grave trastorno del servicio público y perjuicios irreparables del interés general.

En la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 2016, se adoptó acuerdo aprobando la modificación del presupuesto de 2016 del IMSEL, mediante la habilitación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de habilitar los créditos necesarios y así, reconocer extrajudicialmente el gasto realizado por este Organismo durante los citados años para llevar a cabo el funcionamiento de los servicios que presta.

Visto el informe emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal con fecha, 28 de noviembre de 2016.

Visto así mismo, el informe de la Sra. Interventora General Municipal de 2 de diciembre de 2016.

Visto igualmente el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMSEL en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2016, en el que se aprueba la propuesta de reconocimiento de deuda y aprobación de los gastos realizados por dicho organismo durante los años 2.014 y 2.015, para la prestación de los servicios que le son propios.

Es por lo que, considerando las competencias que el artº. 127.1, g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: *“!el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia...”*, y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 16 y 21 ,d) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2016,
PROPONE:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral:

PARTIDA	IMPORTE	REF. FACTURA	TERCERO	NIF
2016.02007.151.200	363,00	29	CONSTR. HNOS. MENDOZA NAVARRO, S. L.	B30784862
2016.02007.151.200	363,00	32	CONSTR. HNOS. MENDOZA NAVARRO, S. L.	B30784862
Subtotal	726,00			
2016.02007.151.202	302,50	G0010	GARCIA MADRID, JOSE SANTIAGO	██████████
2016.02007.151.202	302,50	G0010	GARCIA MADRID, ANA PILAR	██████████
2016.02007.151.202	302,50	G0011	GARCIA MADRID, ANA PILAR	██████████
2016.02007.151.202	302,50	G0011	GARCIA MADRID, JOSE SANTIAGO	██████████
2016.02007.151.202	302,50	G0011	GARCIA MADRID, CATALINA	██████████
2016.02007.151.202	605,00	45/14	GRUPO PROALPE, S. L.	B30152433
2016.02007.151.202	605,00	52/14	GRUPO PROALPE, S. L.	B30152433

2016.02007.151.202	302,50	G0012	GARCIA MADRID, CATALINA	████████
2016.02007.151.202	302,50	G0012	GARCIA MADRID, ANA PILAR	████████
2016.02007.151.202	302,50	G0012	GARCIA MADRID, JOSE SANTIAGO	████████
2016.02007.151.202	605,00	59/14	GRUPO PROALPE, S. L.	B30152433
Subtotal	4.235,00			
2016.02007.151.21002	384,99	9153	FERRETERIA CABO DE PALOS, C. B.	E30630958
2016.02007.151.21002	816,46	Emit-5	PINTURAS CARTAGENA, S. L.	B30844062
2016.02007.151.21002	402,40	Emit-7	PINTURAS CARTAGENA, S. L.	B30844062
2016.02007.151.21002	58,64	F150890	FERRETERIA MAR MENOR, C. B.	E30782452
2016.02007.151.21002	215,38	2015/22/002211	COMERCIAL PINTURAS BRITZ, S. L.	B30687610
2016.02007.151.21002	284,47	S45021	SUMINISTROS MAYOR, S. L.	B30708697
2016.02007.151.21002	1219,68	2015/00012	FERNANDO DIAZ SAURA	████████
2016.02007.151.21002	84,70	D15000668	GALINDO ALQUILER DE MAQUINARIA, S. L.	B30716542
2016.02007.151.21002	780,84	2015/002280	PINTURAS CARTAGENA, S. L.	B30844062
2016.02007.151.21002	472,58	10224	FERRETERIA CABO DE PALOS, C. B.	E30630958
2016.02007.151.21002	167,63	F151163	FERRETERIA MAR MENOR, C. B.	E30782452
2016.02007.151.21002	615,15	10450	FERRETERIA CABO DE PALOS, C. B.	E30630958
2016.02007.151.21002	47,41	S45544	SUMINISTROS MAYOR, S. L.	B30708697
2016.02007.151.21002	147,17	F151490	FERRETERIA MAR MENOR, C. B.	E30782452
2016.02007.151.21002	76,23	D15000827	GALINDO ALQUILER DE MAQUINARIA, S. L.	B30716542
2016.02007.151.21002	203,28	D15000967	GALINDO ALQUILER DE MAQUINARIA, S. L.	B30716542
2016.02007.151.21002	126,60	F151807	FERRETERIA MAR MENOR, C. B.	E30782452
2016.02007.151.21002	775,26	10721	FERRETERIA CABO DE PALOS, C. B.	E30630958
2016.02007.151.21002	363,00	2015/00019	FERNANDO DIAZ SAURA	████████
2016.02007.151.21002	459,10	11765	FERRETERIA CALA FLORES	E30630958
2016.02007.151.21002	701,80	Emit-10	MARCASER, S. L.	B30684716
Subtotal	8.402,77			
2016.02007.151.21003	1379,33	A2215	IKZ, S. L.	B20716130
2016.02007.151.21003	6314,55	Emit-2	ASTESA, S. L.	B30684898
2016.02007.151.21003	6595,60	Emit-3	ASTESA, S. L.	B30684898
2016.02007.151.21003	4237,75	Emit-4	ASTESA, S. L.	B30684898
2016.02007.151.21003	85,46	C-15-02555	AUTO-INDUSTRIA DE CARTAGENA, S. L.	B30603229
2016.02007.151.21003	373,89	126/15	EL FERRIOL, S. L.	B30729255
2016.02007.151.21003	386,35	M001230	AGROSAN, S. L.	B30724140
2016.02007.151.21003	597,98	ER1500098	GRIMASY, S. L.	B30158232
2016.02007.151.21003	1572,03	C-15-02882	AUTO-INDUSTRIA DE CARTAGENA, S. L.	B30603229
2016.02007.151.21003	287,90	C-15-03239	AUTO-INDUSTRIA DE CARTAGENA, S. L.	B30603229
2016.02007.151.21003	1610,33	FC1500469	GRIMASY, S. L.	B30158232
2016.02007.151.21003	1339,88	2015/002763	PINTURAS CARTAGENA, S. L.	B30844062
2016.02007.151.21003	258,07	C-15-03519	AUTO-INDUSTRIA DE CARTAGENA, S. L.	B30603229
2016.02007.151.21003	407,50	C-15-03905	AUTO-INDUSTRIA DE CARTAGENA, S. L.	B30603229
2016.02007.151.21003	286,96	ST-1501180	GRIMASY, S. L.	B30158232

2016.02007.151.21003	977,70	C-15-04194	AUTO-INDUSTRIA DE CARTAGENA, S. L.	B30603229
2016.02007.151.21003	443,19	C-15-05067	AUTO-INDUSTRIA DE CARTAGENA, S. L.	B30603229
2016.02007.151.21003	371,35	168/15	EL FERRIOL, S. L.	B30729255
2016.02007.151.21003	40,22	I150100004275	REPUESTOS HUBRI, S. L.	B30685101
2016.02007.151.21003	276,79	C-15-06172	AUTO-INDUSTRIA DE CARTAGENA, S. L.	B30603229
2016.02007.151.21003	260,25	M002193	AGROMECANICA AGROSAN, S. L.	B30724140
2016.02007.151.21003	5533,84	Emit-6	INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURISTICA ESP	G82684572
2016.02007.151.21003	326,70	20153879	CABISUAR CARTAGENA, S. A.	A83980664
2016.02007.151.21003	363,00	20153881	CABISUAR CARTAGENA, S. A.	A83980664
2016.02007.151.21003	2470,60	Emit-6	ASTESA, S. L.	B30684898
2016.02007.151.21003	1964,05	Emit-7	ASTESA, S. L.	B30684898
2016.02007.151.21003	35,25	C-15-07165	AUTO-INDUSTRIA DE CARTAGENA, S. L.	B30603229
2016.02007.151.21003	846,70	FC1500658	GRIMASY, S. L.	B30158232
2016.02007.151.21003	3780,04	2015003067	JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ	
2016.02007.151.21003	1038,40	Emit-8	ASTESA, S. L.	B30684898
2016.02007.151.21003	1626,83	B510044	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
Subtotal	46088,49			
2016.02007.151.21004	272,25	Emit-1	ASTESA, S. L.	B30684898
2016.02007.151.21004	550,55	D15000108	ALQUILER MAQ. GALINDO Y RODRIGUEZ, S. L.	
Subtotal	822,80			
2016.02007.151.619	18540,83	Emit-02	CONST. Y PROM. MARCASER, S. L.	B30684716
Subtotal	18540,83			
2016.02007.151.623	3819,56	L002516	AGROMECANICA-AGROSAN, S. L.	B30724140
Subtotal	3819,56			
2016.02007.920.214	4252,86	432687	AGRONIMER, S. L. U.	B73776684
2016.02007.920.214	1831,83	04-432774	AGRONIMER, S. L. U.	B73776684
2016.02007.920.214	129,30	04-432840	AGRONIMER, S. L. U.	B73776684
2016.02007.920.214	2916,86	EMIT-1	DEM	
2016.02007.920.214	23,18	I152100001904	CARTHAGO RECAMBIOS, S. L.	B30698682
2016.02007.920.214	301,29	I150103	MARIA AGUEDA MARTINEZ PEÑA - DEM	
2016.02007.920.214	68,66	0465/15	TECNOGRUA HIDRAULICA, S. L.	B54672639
2016.02007.920.214	32,40	E0028884	GINES HUERTAS INDUSTRIALES, S. L.	B30025811
2016.02007.920.214	15,13	V0041532	GINES HUERTAS INDUSTRIALES, S. L.	B30025811
2016.02007.920.214	314,81	M001358	AGROSAN, S. L.	B30724140
2016.02007.920.214	441,38	I150118	MARIA AGUEDA MARTINEZ PEÑA - DEM	
2016.02007.920.214	71,05	E0029045	GINES HUERTAS INDUSTRIALES, S. L.	B30025811
2016.02007.920.214	223,12	M001690	AGROSAN, S. L.	B30724140
2016.02007.920.214	395,05	FCI152100001049	CARTHAGO RECAMBIOS, S. L.	B30698682
2016.02007.920.214	68,97	B511112	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	101,98	I15010000285	REPUESTOS HUBRI, S. L.	B30685101
2016.02007.920.214	486,12	V0041958	GINES HUERTAS INDUSTRIALES, S. L.	B30025811
2016.02007.920.214	199,41	B511960	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380

2016.02007.920.214	122,25	B511963	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	241,52	B511965	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	29,04	B511966	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	32,67	B511967	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	91,63	B511969	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	78,41	B511975	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	41,14	B511971	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	78,41	B511972	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	21,78	B511973	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	427,69	B511974	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	489,81	B511958	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	367,84	B511961	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	603,79	B511962	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	65,34	B511979	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
2016.02007.920.214	78,41	B511968	TYRES SERVICES COSTA CALIDA, S. L.	B54535380
Subtotal	14643,13			
2016.02007.920.22000	55,39	7220153548	LYRECO ESPAÑA, S. A.	A79206223
2016.02007.920.22000	49,42	7220153855	LYRECO ESPAÑA, S. A.	A79206223
2016.02007.920.22700	199,65	A2015/A/150303	LIMPIEZAS HABITAT 2000, S. L.	B73161036
2016.02007.920.22700	199,65	A2015/A/150338	LIMPIEZAS HABITAT 2000, S. L.	B73161036
2016.02007.920.22700	199,65	A2015/A/150399	LIMPIEZAS HABITAT 2000, S. L.	B73161036
TOTALES	97982,34			

Cartagena a 13 de diciembre de 2016.= LA CONCEJALA DEL AREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONOMICA. = Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

El día 7 del mes en curso se recibió escrito del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad, argumentando la necesidad de ampliar la dotación de los créditos necesarios para que la Universidad Popular pueda atender sus compromisos de aportación de la cuota anual que le corresponde por su

pertenencia a la Federación Española de Universidades Populares. A tal efecto, acompaña documento contable de retención de crédito para transferencia número 2.0024204.000, expedido con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.07006.3263.2270602.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2016-07006-3263-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	3.500,00 €
TOTAL	3.500,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2016-07006-3263-2269999 Otros gastos diversos	3.500,00 €
TOTAL	3.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 9 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

7. APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2017.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

8. CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2017.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

9. PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2017-2019.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA DOTAR CRÉDITOS NECESARIOS PARA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DEL GABINETE DE PRENSA.

El día 14 de diciembre se recibió escrito del Jefe de Gabinete de Prensa y Protocolo, con el visado del Director del Gabinete de Alcaldía, argumentando la necesidad de ampliar la dotación de los créditos destinados a publicidad y propaganda del Gabinete de Prensa. Dicha ampliación se efectúa con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.01001.9120.22601 y 2016.9200.22602. Acompañan los documentos contables de retención de crédito para transferir (RC 2016.2.0024898.000 y 2016.2.0026037).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación presupuestaria que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016-01001-9120-22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.200,00 €
2016-04001-9200-22602	Publicidad y propaganda	2.119,92 €
	TOTAL	6.319,92 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2016-01002-9122-22602	Publicidad y propaganda	6.319,92 €
	TOTAL	6.319,92 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLARES.

A fin de dotar el presupuesto de créditos adecuados para la adquisición por el Ayuntamiento de solares propiedad de la empresa municipal Casco Antigo de Cartagena, SA, es preciso realizar una modificación de créditos en el presupuesto para 2016. Dicha modificación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.03008.9330.622, acompañando el documento contable de retención de crédito para transferir (RC 2016.2.0024208.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORT
2016-03008-9330-622 Edificios y otras construcciones	1.042.570,22 €
TOTAL	1.042.570,22 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	IMPORTE
2016-03008-9330-60004 Terrenos	1.042.570,22 €
TOTAL	1.042.570,22 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de diciembre de 2016= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

12. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **03/11/2016** por **PERFILACERO SL** con C.I.F. n°:**B30675292**, en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **17.842,26 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **17.842,26 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/02/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo

dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 5 de diciembre de 2016= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **26/10/2016** por **BELLEZA Y SALUD VIRGEN DE LA CARIDAD SL** con C.I.F. n.º: **B30782403**, en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **18** mensualidades, el pago relativo al **recibo en periodo voluntario**, por importe principal de **12.149,41 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **12.149,41 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/02/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones en las entidades colaboradoras indicadas en las liquidaciones.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 5 de diciembre de 2016. = EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14.FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada en fecha **19/10/2016** por [REDACTED] con C.I.F. nº.: [REDACTED] en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **12.678,42 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **12.678,42 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en 18 mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/02/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 5 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

15. BAJA DE VARIOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR OBSOLESCENCIA.

Por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio se ha resuelto realizar una profunda actualización de los Bienes y Derechos que se han de contener en el Inventario General Municipal y en la cual deben cooperar todas las Concejalías y Servicios Municipales para que el resultado sea lo más actualizado posible.

En este sentido y por lo que respecta al Epígrafe de Vehículos, se ha conocido el informe detallado del Sr. Jefe de maquinaria y taller de la mercantil Lhicarsa, David González González y de la representación de la empresa Aquagest, de varios vehículos cedidos en su día por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena a la empresas citadas y del Jefe de Del S.E.I.S y Protección Civil , Francisco Gómez Ávalos respecto de varios vehículos de titularidad municipal y que han causado baja en trafico. Por lo tanto debido a su antigüedad y a lo costoso de su reparación se hace necesario darles de baja del Inventario General de Bienes y Derechos Municipal ya que no son utilizados por los Servicios citados.

Los vehículos son:

FECHA MATRICULA	Nº INVENTARIO	MODELO/MARCA	MATRÍCULA
29/04/1992	V/280	PEGASO CISTERNA	██████████
29/04/1992	V/281	PEGASO CISTERNA	██████████
29/04/1992	V/278	PEGASO CISTERNA	██████████
29/06/1989	V/274	GRUA EBRO	██████████
21/12/1981	V/76	PEGASO 1121-L	██████████
21/12/1981	V/77	PEGASO 1121-L	██████████
---	V/258-1 AL V258-20	20 CARRITOS DE LIMPIEZA	---
02/08/1991	V/32	NISSAN PATROL	██████████
02/10/2002	V/326	RENAULT KANGOO	██████████
09/01/2001	V/255	MOTOCARRO PIAGGIO	██████████
	V/85	CAMIÓN PEGASO 1135	██████████
-	V/18	MAQUINA DE LIMPIEZA ISTOPRES AC-54607	---
---	V/249-2	REMOLQUE BRADLEY BASTIDOR IR-3500	██████████

FECHA MATRICULA	Nº INVENTARIO	MODELO/MARCA	MATRÍCULA
08/04/2008	51-631	QUAD GOES CF500	████████
24/09/1999	51-625	HYUNDAY PRECISION GALOPER	████████

Visto que los vehículos relacionados se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos municipales, el Concejal que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como titular entre otras en materia de Patrimonio, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, atribuye a los Órganos municipales, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, los artículos 17, 1 y 2, 18.5, 19.2, 25 y 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86., de 13 de junio, y el resto de legislación de Régimen Local, Patrimonio y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Dar de BAJA en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en su epígrafe correspondiente, a los vehículos antes relacionados, por el motivo expuesto.

2.- Que por el Servicio municipal correspondiente se gestione la entrega definitiva a la chatarrería y la baja del citado vehículo en los Organismos públicos correspondientes, de tráfico y en la Entidad Aseguradora.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, a 1 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE UNA PALETA DE PLATA DE 1900, FOTOGRAFÍAS Y PERIÓDICOS DE PRINCIPIOS DE SIGLO XX, PROPIEDAD DE LOS DESCENDIENTES DEL QUE FUE ALCALDE DE CARTAGENA D. MARIANO SANZ ZABALA.

Esta Delegación ha conocido el escrito de D. Pablo Sanz Martínez, en calidad de bisnieto del que fuera Alcalde de Cartagena, D. Mariano Sanz

Zabala (en el periodo comprendido entre 1899 y 1901), ofreciendo simple y gratuitamente varios bienes de su propiedad que son: Paleta de plata, con su caja de madera, con la que en mayo de 1900 se puso la primera piedra del Palacio Consistorial de esta Ciudad, dos fotografías originales de D. Mariano Sanz Zabala y dos periódicos de principios del S. XX, “*Eco de Cartagena*”, el número extraordinario de 8 de diciembre de 1900 y otro de 28 de febrero de 1915.

Gestionados los contactos previos por el Archivo Municipal sobre el contenido del legado a ceder, se le atribuye un importante valor especialmente cultural, social y sentimental, tanto individualmente de cada una de las obras y datos, como del conjunto del legado dadas las características históricas del mismo.

Conocido el informe emitido por los técnicos municipales Técnico del Archivo y el Jefe de Archivo y Publicaciones en el que, en resumen exponen:

1.- En cuanto a la Paleta de Plata “que ha servido para la ceremonia de 7 de mayo de 1900 de colocación de la primera piedra del Palacio Consistorial de Cartagena, que fue costada por el Alcalde D. Mariano Sanz Zabala, de su pecunio particular, descrita como un precioso palaustre de hoja de plata cincelada, con mango de ébano tallado, construido por el acreditado platero D. Ginés Vidall La artística hoja de esta herramienta llevaba la inscripción Palacio Municipal de Cartagena.- Inauguración de las obras-”.

2.- En cuanto a los ejemplares del *Eco de Cartagena* “Los dos ejemplares que los familiares ceden, no los poseen en el Archivo”, por lo que sería de gran interés contar con ellos.

Considerando que, según los artículos, 9. 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de abril (por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y lo establecido en los artículos 9-1 y 12-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio), los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, en concreto el Reglamento de Bienes aprobado por R.D. 1372, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1.- Aceptar la cesión gratuita ofrecida por D. Pablo Sanz Martínez, al que se ha hecho mención: Paleta de Plata, dos fotografías del que fue Alcalde D. Mariano Sanz Zabala y dos ejemplares de principios del S. XX del periódico "Eco de Cartagena", para su integración en el Patrimonio Municipal y su inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos, cuando se reciba formalmente el mismo, que irá valorándose pormenorizadamente por los Técnicos municipales competentes.

2.- Respetar las condiciones introducidas en su ofrecimiento por D. Pablo Sanz Martínez sobre conservación en el Archivo Municipal, sin perjuicio de las posibles ubicaciones del mismo y los desplazamientos que haya que efectuar con motivo de actividades de divulgación, seguridad y conservación.

Proceder a la organización del mismo y a la elaboración de instrumentos de descripción para su consulta y difusión.

3.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos fuesen precisos para la formalización de esta donación.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 16 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO GRATUITA DE TERRENOS DE LA MERCANTIL "SABIC INNOVATE PLASTICS ESPAÑA, SCPA (SABIC)", PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO TRAZADO FERROVIARIO "TOTANA-CARTAGENA" Y SU RAMAL "LA PINILLA-MAZARRÓN", COMO VÍA VERDE A SU PASO POR FINCA DE SU PROPIEDAD.

Visto el escrito presentado por [REDACTED], con DNI, [REDACTED], en representación, por su condición de Administrador único, de la mercantil SABIC Innovate Plastics España, ScpA (SABIC) C.I.F. D-97930036 y domicilio social en Carretera Cartagena-Alhama de Murcia (Km 13), La Aljorra C.P.3039, titular del dominio de parte de los terrenos (en la zona Norte) por los que discurre el antiguo trazado ferroviario "Totana-Cartagena", y su ramal "La Pinilla-Mazarrón" y por el que cede el uso gratuito de dichos terrenos a fin de que se inicien las

obras del Proyecto de Acondicionamiento como Vía Verde, en ejecución del Convenio de Colaboración de SABIC con el Excmo. Ayuntamiento (suscrito el día 29 de Junio de 2016, previa su aprobación por la Junta de Gobierno Local del día 17 de Junio de 2016) ya que parte de la finca se ve afectada por las obras del Proyecto citado, llegando a tener que retrotraer el vallado de parte de sus instalaciones industriales.

El Proyecto de Acondicionamiento ha sido diseñado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Organismo "Instituto de Infraestructuras Turísticas de la Región de Murcia" y cuenta con cofinanciación europea (FEDER) correspondiendo su fomento, gestión y explotación al "Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia", constituido entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo) y distintos Ayuntamientos de la Región, entre los que se encuentra Cartagena.

No obstante lo anterior, la cesión de uso gratuita del terreno de parte de la finca afectada por el proyecto se condiciona al cumplimiento de diversas condiciones que ya estaban anunciadas en el Convenio de Colaboración aludido.

Visto que en la Comisión de Seguimiento de 14 de Octubre de 2016, se acordó que previamente a la transmisión del dominio de los terrenos afectados y mientras que se ejecutaba materialmente el Proyecto, se hiciera una cesión de uso formal de los mismos a fin que finalizada la obra, quedará determinada definitivamente la superficie de finca a ceder y se procediera a posteriori a la transmisión gratuita de la titularidad a favor del Excmo. Ayuntamiento sin contraprestación alguna y sin ánimo de lucro, por mera liberalidad de la mercantil SABIC.

Visto el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente municipal acerca del contenido del escrito presentado por SABIC, en el sentido de que:

A.- Los tramos de retranqueo especificados en el apartado 3. de las condiciones de la cesión de uso son los que se indican en el escrito de SABIC, de 14 de Diciembre de 2016, y se ajustan a lo establecido en el ANEXO I del Texto del Convenio de Colaboración ya citado. Se adjuntan a la propuesta como DOCUMENTO nº 1.

B.- Que el resto de condiciones señaladas por SABIC, se ajustan a lo pactado en el antedicho Convenio, o son consecuencia de la concreción más detallada de los compromisos del mismo. Se adjuntan a la propuesta presente como DOCUMENTO nº 2.

Considerando que se cede la ocupación de los tramos en concepto de precario al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Considerando necesaria la aceptación y ocupación de los terrenos ofrecidos a la mayor brevedad posible, para el Proyecto de Adecuación y desarrollo de la Vía Verde en los tramos referidos.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo previsto en el C.C. (art. 1740 y siguientes) sobre el comodato o el préstamo de uso y especialmente el concepto de “precario” en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, como una la situación de hecho en la que una o varias personas utilizan un bien inmueble ajeno de forma gratuita y sin disponer de título que justifique el goce de la posesión.

Por la presente a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se acepte la cesión de uso temporal y gratuita del terreno en los tramos que figuran en el DOCUMENTO nº 1 que se acompaña y que una vez acondicionados como Vía Verde, serán transmitidos en propiedad al Excmo. Ayuntamiento por la mercantil SABIC.

SEGUNDO: Que se acepten las condiciones determinadas en el DOCUMENTO nº 2 que figura en el ANEXO II.

TERCERO: Que se autorice al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de los documentos necesarios de ejecución, en su caso.

No obstante, V.E, y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 19 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García.

Los referidos documentos son del siguiente tenor literal

DOCUMENTO Nº 1

TRAMOS

Los tramos de retranqueo, y por tanto, de cesión de suelo por parte de SABIC, del vallado según la cláusula 2º del Convenio son:

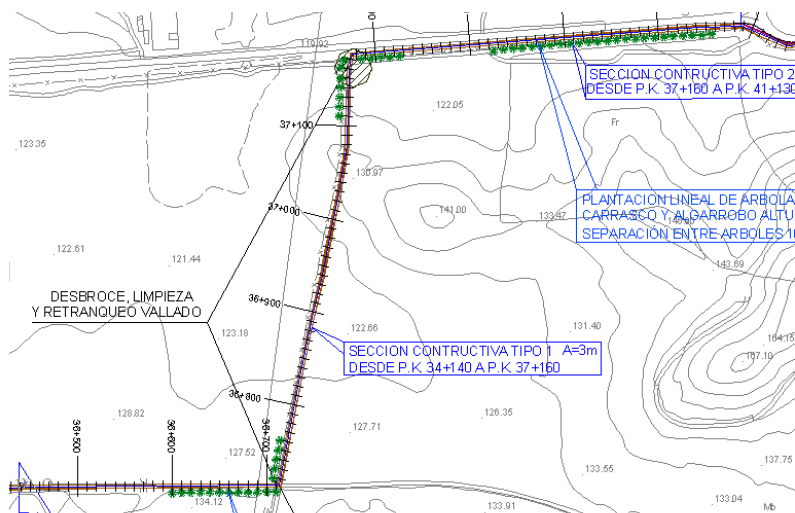
- Tramo de camino para salir a la carretera MU-602.- Entre los pp.kk. de proyecto 36+710 y 37+170, lo que suponen 460 ml.

- Tramo desde caño existente en ctra. MU-602 hasta pasada la rotonda. Entre los pp.kk. de proyecto 37+520 y 37+740, lo que suponen 220 ml.
- Tramo del enlace al acceso este de SABIC. Desde el p.k. de proyecto 39+670 al p.k. 40+060, lo que suponen 390 ml.
- Tramo final a partir del acceso este. Desde el p.k. de proyecto 40+140 al p.k. 40+990, lo que supone 850 ml.
- A partir de este punto y hasta el p.k. 41+120, la propiedad no está vallada, y la Vía Verde discurrirá exclusivamente por la zona de dominio de la carretera MU-602.

Estos tramos de retranqueo están descritos textual y cartográficamente en el Anexo I al Convenio de Colaboración, en el apartado "3. TRAMOS DE RETRANQUEO DE VALLADO Y OCUPACIONES NECESARIAS", de la siguiente forma:

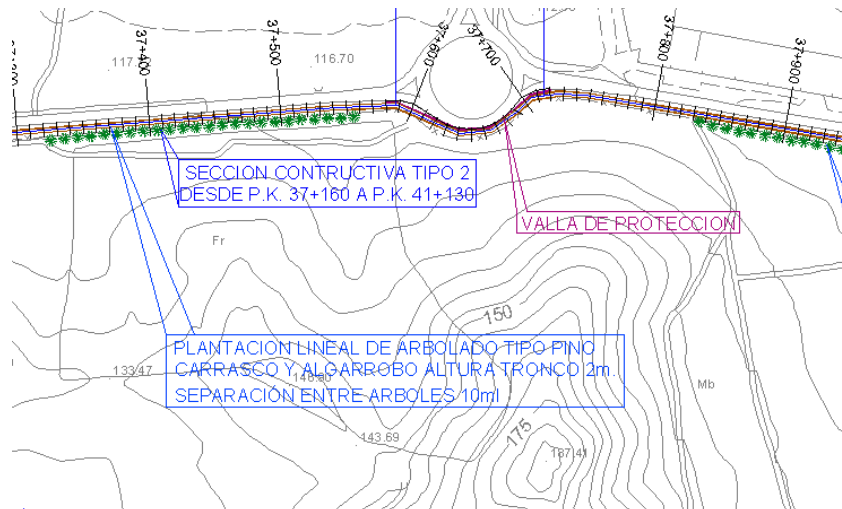
Se han concretado las necesidades de retranqueo de vallado, y por tanto las ocupaciones o tramos de cesión por parte de SABIC, concretamente, en dirección Cartagena:

1.- Tramo de camino para salir a la carretera MU-602.- Entre los pp.kk. de proyecto 36+710 y 37+170, 460 ml.



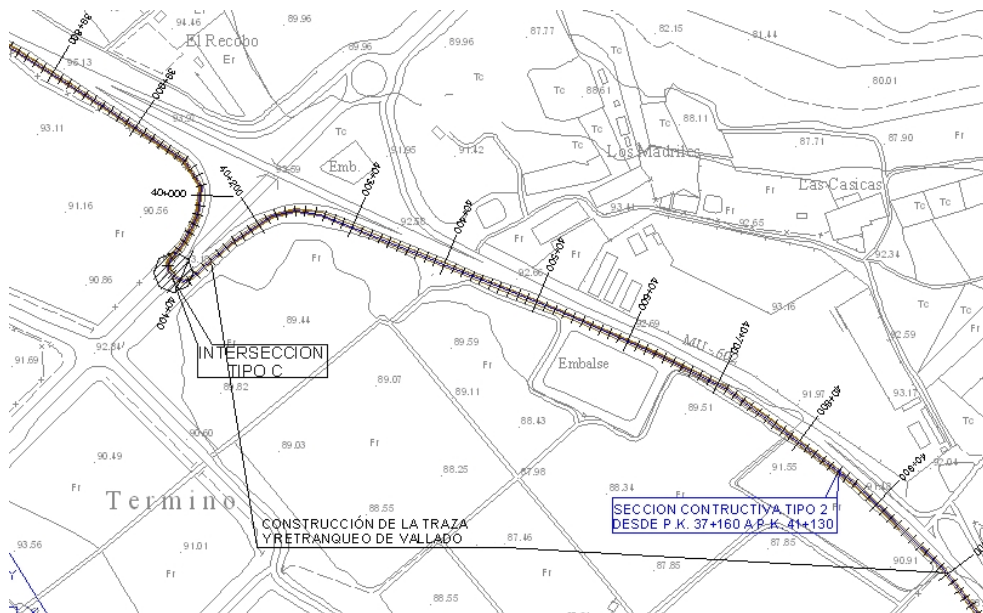


2.- Tramo desde caño existente en ctra. MU-602 hasta pasada la rotonda.-
Entre los pp.kk. de proyecto 37+520 y 37+740, 220 ml.





4.- Tramo final a partir del acceso este.- Desde el p.k. de proyecto 40+140 al p.k. 40+990, 850 ml.





Una vez realizada la variante de la Vía Verde, se aportará plano grafiando los retranqueos ejecutados, ocupaciones y tramos de camino de patrullaje repuesto.

En el mismo Anexo I, en su apartado 4 PLAN DE ACTUACIÓN se dispone lo siguiente:

Reposición de camino de vigilancia existente. En todos los tramos donde existe camino de vigilancia perimetral, la primera actuación será rehacerlo junto al actual. Para ello se hará el desbroce y despeje necesario y la ejecución del camino con los medios habituales (motoniveladora, camión regador, rodillo compactador,...).

Retranqueo del vallado actual. A continuación, en los tramos donde se precisa retranquear el vallado se procederá a su traslado o renovación (según condiciones actuales), con el personal y medios necesarios. Se minimizará la posibilidad de que durante la ejecución quede alguna abertura en el vallado.

La previsión de plazo en cuanto a la ejecución de las actuaciones que afectan a la finca de SABIC se estima en 5 semanas.

DOCUMENTO N° 2

CONDICIONES DE LA CESIÓN DE USO TERRENOS DE SABIC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VÍA VERDE.

1.- Ejecutar el trazado de forma que permita compatibilizar la seguridad de los usuarios de la vía Verde, con las propias del proceso industrial de las

instalaciones, y en particular las relativas al tráfico de vehículos ligeros y pesados que entran y salen del complejo industrial.

2.- La cesión de uso lo será a los solos efectos de la ejecución del Proyecto del Acondicionamiento de trazado ferroviario "Totana-Cartagena" y su ramal La Pinilla-Mazarrón", para su uso exclusivo como Vía Verde.

3.- La mercantil SABIC, no satisfará cantidad alguna para la ejecución del Proyecto, de forma que el vallado perimetral de seguridad de las instalaciones del Complejo a retirar y reponer al inicio y a la finalización de la ejecución del Proyecto, correrá de cuenta de la Institución u Organismo que lo realice.

4.- Eximir a la mercantil cedente de suelo de la obligación de custodia de materiales y maquinaria durante la ejecución de las obras, así como de la obligación posterior de mantenimiento y conservación de la Vía Verde, que corresponderán al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

5.- Asimismo la empresa no tendrá responsabilidad de ningún tipo (civil, penal administrativa, laboral, etc) sobre la seguridad de los usuarios o personal de contrata de la Vía Verde ni durante la ejecución las obras del Proyecto (cuya duración se prevé de cinco semanas) ni a posteriori.

6.- Resarcir por quien proceda a SABIC si algún usuario ejercita acción judicial en uso, para el supuesto de que dicha acción prospere y se condenara a SABIC por los juzgados o tribunales contra la mercantil como titular de la propiedad del terreno que ahora se cede.

7.- Con margen de una semana al comienzo de las obras se deberá notificar a SABIC, para programar, consensuar y coordinar las mismas con el personal de seguridad y del proceso industrial de SABIC, cuya comunicación habrá de ser permanente durante la ejecución de las obras a realizar.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

18. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE "FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA ALUMNOS DEL CURSO DE DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la solicitud realizada desde la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena, para suscribir convenio de cooperación educativa con este Ayuntamiento con objeto de desarrollar las prácticas de formación en centros de trabajo de alumnos del curso de “Dinamización, Programación y Desarrollo de acciones culturales”, impartido por Fundación Tienda Asilo de San Pedro, y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación con la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena, para el desarrollo de la fase de formación en Centros de Trabajo de alumnos del curso de “Dinamización, Programación y Desarrollo de acciones culturales”

Se faculta al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 24 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES .

ACUERDO DE COLABORACIÓN entre Fundación Tienda Asilo de San Pedro, con C.I.F. G-30.663.579 y Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. con CIF P3001600.J

De una parte Dña. *Nicolasa Muñoz González* en representación de *Fundación Tienda Asilo de San Pedro* y de otra D/_____ como representante legal de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la

Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Orden de 5 de julio de 2013), el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. ubicado. en C/ San Miguel nº8 de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de “Dinamización, Programación y Desarrollo de acciones culturales, con nº de expediente AC-2015-667 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por Fundación Tienda Asilo de San Pedro

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 10 alumno/s será de 80 horas.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las

prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Entidad/Empresa y la Entidad de formación, la cual deberá ir firmada por el alumno.

SEPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, de la Orden de 5 de julio de 2013.

DECIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDECIMA.- La entidad de formación, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales acordado, deberá presentar ante el SEF, certificación acreditativa de la realización de prácticas de cada alumno de la empresa donde se realicen las mismas, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en Cartagena a ___ de diciembre de 2016.

Fundación Tienda Asilo de San Pedro	Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
Doña Nicolasa Muñoz González	D_____

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

ENTRE “FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA ALUMNOS DEL CURSO DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la solicitud realizada desde la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena, para suscribir convenio de cooperación educativa con este Ayuntamiento con objeto de desarrollar las prácticas de formación en centros de trabajo de alumnos del curso de “Gestión Ambiental”, impartido por Fundación Tienda Asilo de San Pedro, y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio de cooperación con la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena, para el desarrollo de la fase de formación en Centros de Trabajo de alumnos del curso de “Gestión Ambiental”

Se faculta al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 24 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

ACUERDO DE COLABORACION entre Fundación Tienda Asilo de San Pedro, con C.I.F. G-30.663.579 y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con CIF P3001600J.

De una parte Dña. *Nicolasa Muñoz González* en representación de *Fundación Tienda Asilo de San Pedro* y de otra D/_____ como representante legal de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, actuando en función de sus respectivos cargos

y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Orden de 5 de julio de 2013), el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Ecmo. Ayuntamiento de Cartagena. ubicada. en C/ San Miguel nº8 de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de “Gestión Ambiental”, con nº de expediente AC-2015-687 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por Fundación Tienda Asilo de San Pedro

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 8 alumno/s será de 80 horas.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Entidad/Empresa y la Entidad de formación, la cual deberá ir firmada por el alumno.

SEPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, de la Orden de 5 de julio de 2013.

DECIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDECIMA.- La entidad de formación, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales acordado, deberá presentar ante el SEF, certificación acreditativa de la realización de prácticas de cada alumno de la empresa donde se realicen las mismas, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en Cartagena a ___ de diciembre de 2016.

Fundación Tienda Asilo de San Pedro	Excmo Ayuntamiento de Cartagena
Doña Nicolasa Muñoz González	D. _____

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

20. BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGOS.

Vistas las manifestaciones planteadas por las distintas Concejalías afectadas sobre la necesidad de constituir una Bolsa de Trabajo dirigida a cubrir, mediante contratación laboral temporal, necesidades puntuales de personal con la categoría de Psicólogo en el Ayuntamiento de Cartagena, ante el aumento de servicios demandados por los ciudadanos, lo que ha determinado que sea imprescindible y necesario contar con dichos profesionales especializados que atiendan las mismas.

Visto asimismo que la Junta de Gobierno Local, en sesión de veintitrés de noviembre de dos mil doce adoptó un acuerdo por el que se aprobó *“(...)la posibilidad de, atendiendo a situaciones de urgencia y excepcionalidad, desde la Concejalía de Personal y los organismos autónomos se pueda proceder a arbitrar procedimientos de selección y contratación de personal interino y temporal, dirigidos a no menoscabar la prestación de los servicios esenciales y prioritarios enumerados en esta propuesta.(...)”*; y entre los que se encuentran *“(...) c) Servicios prestados por los Servicios Sociales relacionados con la atención a situaciones de necesidad y riesgo sociales, incluida la atención a mujeres víctimas de la violencia de género. (...)”*

Visto que este Ayuntamiento carece de una Bolsa de Psicólogos a la que se pueda acudir cuando necesidades coyunturales no puedan ser satisfechas por el personal empleado público de este Ayuntamiento.

Visto que la propuesta de Bases se ha enviado previamente a la Junta de Personal/Comité de Empresa para su conocimiento.

Visto todo lo anterior, y en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, (BORM 29/7/2015), ELEVO a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Se aprueben las Bases y la consiguiente convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Psicólogos en el Ayuntamiento de Cartagena, para posibles contrataciones eventuales conforme a lo que se adjunta a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 13 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Las referidas Bases son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Primera.- Objeto:

Las presentes Bases regirán el proceso selectivo para constituir una Bolsa de Trabajo dirigida a cubrir, mediante contratación laboral temporal, puestos de Psicólogo en el Ayuntamiento de Cartagena, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de Programas o servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa.

Se convoca proceso selectivo para dos perfiles diferentes, pudiéndose optar a uno de los dos o a ambos:

- Perfil de Igualdad.
- Perfil Social.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido al proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que lo acredite.
- Tener la edad de 16 años y no haber superado la de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título universitario de Grado en Psicología o equivalente.
- Para optar a la bolsa por el Perfil de Igualdad: Máster universitario de Psicología General Sanitaria, y/o estar inscrito en un Registro de Centros Sanitarios en fecha anterior al 6 de Octubre de 2014.
- Estar colegiado en el Colegio Profesional de Psicólogos.
- Estar en posesión del permiso de conducción clase B1.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido condenado por resolución judicial a inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto tal condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.
- Haber satisfecho la tasa regulada por la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 78,88 €, serán satisfechos por los aspirantes en régimen de autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, que se encuentran disponibles en la página web de este Excmo. Ayuntamiento: www.cartagena.es (TRAMITES/ HACIENDA/ AUTOLIQUIDACIONES/ TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN), realizando su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la solicitud, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Sin perjuicio de lo anterior, a las personas que acrediten hallarse en situación de demandante de empleo en fecha referida a la de publicación de la convocatoria, mediante certificación expedida por las oficinas del INEM o Servicio Regional de empleo que corresponda, se les aplicará una reducción del 50 por ciento.

Todos los requisitos enumerados habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

Tercera.- Publicidad de las Bases y Convocatoria.

Las Bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.cartagena.es). La convocatoria se publicará en el BORM y en un periódico local de gran difusión. Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web municipal.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- Plazo.- Diez días hábiles a partir del siguiente al de su anuncio en el BORM y en la Prensa local.

2.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria especificarán el Perfil para el cual se presentan, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base anterior. Irán dirigidas al Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- Dirección de correo electrónico
- Fecha, lugar y firma.

3.- Lugar de presentación.- Las instancias se podrán presentar de forma telemática, a través de la web municipal (www.cartagena.es) Empleo Público; presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquiera de los sitios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Documentación.- La instancia deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Documento acreditativo de la posesión de la titulación oficial exigida, en el caso de titulaciones extranjeras esta se presentará debidamente homologada.
- La relación concreta y numerada de méritos a valorar (Anexo I), acompañada del formulario de autobaremación (Anexo II), y de la copia de los documentos que los acrediten.
- Documento acreditativo de la posesión del permiso de conducción clase B1.

Las solicitudes a las que no se acompañen copias de los documentos establecidos como obligatorios serán excluidas. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

De todos los documentos se deberá presentar copia. En la presentación telemática los adjuntarán escaneados, siendo suficiente para ser admitido que los aspirantes declaren en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a fecha de finalización del plazo señalado para la presentación, con el compromiso de presentar los originales para su cotejo tras superar el proceso selectivo, en el plazo de 10 días hábiles desde que sean requeridos para ello. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser incluidos en la bolsa.

La acreditación de la experiencia profesional se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de certificado de empresa o de la Administración, y/o de contratos de trabajo o nóminas. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional. En lo que aquí afecta se entenderá que la categoría es similar cuando los servicios prestados correspondan a funciones de similar cometido a la plaza o puesto convocado.

Los cursos se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos cuyo diploma o certificado se haya expedido en el extranjero se presentarán con su correspondiente homologación o certificación de horas. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

La condición de discapacitado se acreditará mediante aportación de documento, expedido por organismo competente, que especifique el tipo y grado de discapacidad reconocido y mediante aportación de certificado emitido a efectos de demanda de empleo.

Los interesados presentarán instancia y documentación para cada una de las modalidades a las que opten, en el caso de presentarse a más de una, de tal forma que no se tendrán en cuenta méritos que no consten en el currículum propio de la modalidad concreta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Concejal del Área de Hacienda e Interior aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos con expresión, en este último supuesto, del motivo de exclusión. Todas las resoluciones se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es

Los aspirantes podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Concejal competente aprobará la lista definitiva de aspirantes con las modificaciones habidas con respecto a la lista provisional, y ordenará su publicación en la web municipal. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones.

Quinta.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de

calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. Antes de la incorporación, en su caso, en el puesto de trabajo, deberá presentar certificación de compatibilidad funcional expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados.

Sexta.- Tribunal calificador

El Tribunal, que será designado por el Concejal del Área de Hacienda e Interior y se publicará con la lista provisional de admitidos y excluidos, constará de un Presidente, un Secretario y tres Vocales, y su composición se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Concejal del Área de Hacienda e Interior, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en aquél.

Al menos dos de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para participar en el proceso de selección y la totalidad de los mismos deberán poseer igual o superior titulación o nivel académico al exigido.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Concejal del Área de Hacienda e Interior en el plazo de 1 mes a

contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web municipal.

Se concederá asimismo un plazo de cinco días hábiles para que los interesados presenten alegaciones contra las resoluciones del Tribunal, tanto en la fase de oposición como de concurso.

Séptima.- Fases del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de tres Fases: Fase de oposición, Fase de concurso y Entrevista. Esta última a criterio del tribunal.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de una única prueba, obligatoria y eliminatoria, que consistirá en la resolución, en el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos planteados por éste inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar y que permitan determinar con precisión la aptitud y capacidad de los aspirantes.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la viabilidad y aplicabilidad de la solución dada al supuesto práctico, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la materia aplicable.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, no participando en el proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a quien se presente para que acredite su personalidad, a cuyo fin se deberá acudir provisto del documento nacional de identidad.

El Tribunal arbitrará medidas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la calificación de los ejercicios.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 para entenderla superada.

La puntuación máxima de la fase de Oposición será de 10 puntos.

B) FASE DE CONCURSO:

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, se valorarán de acuerdo con los siguientes baremos, en función del perfil profesional al que se opte:

PERFIL DE IGUALDAD:

Méritos laborales (máximo 10 puntos)

1. Por servicios de carácter laboral o funcionarial prestados a las Administraciones Públicas en puestos de igual o similar categoría

relacionados con la intervención y atención a víctimas de violencia de género, 0,20 por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por servicios de carácter laboral o funcional prestados a las Administraciones Públicas en puestos relacionados con la Prevención y sensibilización contra la Violencia de Género, en Programas de Promoción de Igualdad de Oportunidades y la Educación en Igualdad de Género, 0,10 por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
3. Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría y condiciones a los descritos en los apartados anteriores, 0,10 por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
4. Por experiencia docente o formación impartida en materia de sensibilización y prevención contra la violencia de género, educación en igualdad, salud y género o empoderamiento dirigido a mujeres, 0,01 por hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.
5. Por otras colaboraciones de carácter profesional, (Por experiencia en Intervención terapéutica grupal con víctimas de violencia de género o talleres grupales de empoderamiento dirigido a mujeres, becas, prácticas de postgrado, proyectos de investigación, talleres profesionales, etc.) realizadas en entidades e instituciones públicas o privadas dentro del ámbito de la Psicología, 0,10 por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Méritos formativos (máximo 10 puntos)

1. Por estar en posesión de Máster o Título Universitario en Género que incluya formación específica en Atención e Intervención en casos de Violencia de Género, 0,02 por hora lectiva de la formación específica, hasta un máximo de 4 puntos.
2. Por formación específica en intervención psicológica grupal, 0,01 por hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.
3. Por cursos de formación, jornadas, seminarios... de materia directamente relacionada con el puesto a cubrir (Promoción de la igualdad, perspectiva de género, violencia de género, habilidades de crecimiento personal, etc.) y/o formación en recursos y estrategias pedagógicas, 0,01 por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos.
4. Por estar en posesión de certificados que acrediten oficialmente nivel de idiomas (Inglés, francés...) hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de Concurso será de 20 puntos.

PERFIL SOCIAL:

Méritos laborales (máximo 10 puntos):

1. Por servicios de carácter laboral o funcional prestados a las Administraciones Públicas en puestos de igual o similar categoría relacionados con el diagnóstico, la evaluación y los tratamientos psicológicos, tanto de carácter individual como grupal; con la intervención psicosocial individual y/o comunitaria, con la mediación

social, con la intervención en situaciones de emergencia social, con la orientación educativa familiar, con la intervención con menores y con aspectos similares del ejercicio de la Psicología, 0,20 por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, y en el desempeño de funciones del mismo tipo que las descritas en el apartado anterior, 0,10 por mes, hasta un máximo de 3 puntos.
3. Por otras colaboraciones de carácter profesional, (becas, prácticas de postgrado, proyectos de investigación, talleres profesionales, etc.) realizadas en entidades e instituciones sociales dentro del ámbito de la Psicología, 0,10 por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
4. Por publicaciones en el ámbito de la Psicología y/o colaboraciones en la edición de materiales, programas o protocolos prácticos del ámbito profesional del Psicólogo, 0,10 por mes, hasta un máximo de 1 punto.
5. Por experiencia en docencia o formación impartida en materia relacionada con la evaluación psicológica, la psicoterapia, el crecimiento personal y/o la orientación, 0,10 por jornada lectiva equivalente a 6 horas, hasta un máximo de 1 punto.

Méritos formativos (máximo 10 puntos):

1. Por estar en posesión de Cursos de Postgrado en materia de diagnóstico, evaluación y tratamientos psicológicos, tanto de carácter individual como grupal, en intervención psicosocial individual y/o comunitaria, en mediación social, en intervención en situaciones de emergencia social, en orientación educativa familiar, en intervención con menores y en aspectos similares del ámbito profesional de la Psicología, 0,02 por hora lectiva, hasta un máximo de 4 puntos.
2. Por cursos de formación, jornadas, seminarios, symposiums... en materia directamente relacionada con el puesto a cubrir (diagnóstico y tratamiento psicológicos, apoyo terapéutico individual y/o grupal, orientación educativa familiar, habilidades para el crecimiento personal, etc.) y/o formación en intervención en situaciones de emergencia social y en mediación social, 0,02 por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos.
3. Por otros méritos formativos que tengan relación con las funciones o tareas a desarrollar, 0,01 por hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.
4. Por estar en posesión de certificados que acrediten oficialmente nivel conversacional de idiomas (inglés, francés...), libremente apreciados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de Concurso será de 20 puntos.

C) FASE DE ENTREVISTA:

En el caso de que el Tribunal lo considere necesario los aspirantes podrán ser citados a una entrevista para valorar su asertividad, habilidades comunicativas y mediadoras, competencia para el análisis de situaciones y toma de decisiones, determinación de prioridades, habilidades de trabajo en equipo, etc. La entrevista puntuará un máximo de 5 puntos, según criterios libremente apreciados por el Tribunal.

La puntuación máxima de la fase de Entrevista será de 5 puntos.

D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las tres fases mencionadas.

Los aspirantes podrán participar en uno de los dos perfiles o en ambos, siendo la puntuación máxima por perfil de 35 puntos.

Octava.- Resolución Final

Terminadas las tres fases y sumadas las puntuaciones, se elevará al Concejal del Area de Hacienda e Interior la propuesta de Bolsa de Empleo por orden de mayor puntuación. La Resolución del Concejal se hará pública en la página web municipal.

Novena. - Régimen de funcionamiento de la bolsa. Periodo de vigencia

El funcionamiento de la Bolsa se regirá por lo dispuesto en el Anexo sobre el Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 122, de 30 de mayo de 2011. La Comisión de Valoración señalada en el mismo estará compuesta por los tres vocales que actúen en el Tribunal correspondiente.

La presente Bolsa estará vigente hasta su agotamiento, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo, o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la OEP. Asimismo, tras su publicación quedará extinguida cualquier otra Bolsa de Empleo, Lista de Espera, o equivalente anterior, teniendo validez únicamente la que resulte tras la finalización del proceso regulado por estas Bases.

Décima.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que faciliten los aspirantes por medio del envío de su currículum vitae, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en esta

convocatoria, serán almacenados en un fichero del área de Recursos Humanos, y tratados en todo momento de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Esta comunicación es voluntaria, de manera que la remisión del currículum vitae será considerada por el Ayuntamiento de Cartagena como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado.

Durante el proceso de selección, el Ayuntamiento de Cartagena hará pública la relación de aspirantes y el resultado de las pruebas a través de los canales previstos en el procedimiento.

Los aspirantes autorizan expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Décimo primera. - Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Décimo segunda- Recursos

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas cabe potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cartagena, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Cartagena, 21 de Noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016.

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, profesión y movilidad. Con base a lo expuesto, una de las medidas de ordenación de recursos humanos es la previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del citado texto legal.

Tomando en consideración el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la eficacia en la prestación de los servicios municipales y la eficiencia en la utilización de los recursos, en este caso, humanos, mediante su distribución, formación, provisión y promoción, determina que anualmente las Administraciones puedan planificar sus recursos humanos a través de instrumentos de planificación, entre los que se encuentra la OEP.

Con ella no solo se seleccionan nuevos recursos, procediéndose a la incorporación de personal, sino también dicha Oferta permite la planificación y ordenación de los empleados públicos que bajo uno u otro estatuto, de forma temporal o definitiva forman parte de la Administración.

Por ello, y si bien desde el año 2011 la Ley de Presupuestos, con el fin de redimensionar las plantillas de la Administración, ha limitado la incorporación de personal, también y quizás en el aspecto más negativo de esa medida, ha impedido que la temporalidad de los empleados públicos se pudiera reducir, al no ser posible ordenar con libertad mediante una Oferta de Empleo.

Si con la llamada tasa de reposición de incluso solamente el 10% en el año 2011, se ha conseguido lo que se pretendía, es algo que más adelante en el tiempo podremos ver, pero lo que sí se ha producido es un uso abusivo de las formas temporales de nombramiento o contratación de personal.

Con la OEP del año 2016, y ya con las dos últimas, al dar un respiro la LPGE aumentando la tasa de reposición, se pretende ir culminando una ordenación de los recursos humanos en el Ayuntamiento de Cartagena, permitiendo la reducción y casi la eliminación de una temporalidad mal entendida.

Siendo además intención de este equipo de gobierno, poder satisfacer a los propios empleados públicos mediante procesos de promoción interna.

Por todo ello, dentro de esta OEP, se va a tratar de, respetando la tasa de reposición, ofertar plazas nuevas para selección de personal; así como varios procesos de promoción interna. Con ello se da opción al personal temporal a convertirse en definitivo, a seleccionar nuevo personal que espera en la calle para poder formar parte de la Administración, y al que ya forma parte de la misma, opción a promocionar, favoreciendo la carrera administrativa.

La situación que conoce este equipo de gobierno y la que se ha comprometido a ordenar, no culmina con esta OEP, pero sí que avanza y espera responder a expectativas de gran parte de los empleados públicos, de los representantes sindicales, así como a la propia calle. Ha de considerarse esta Propuesta como un intento de configurar casi definitivamente una plantilla en el Ayuntamiento de Cartagena, estable, consolidada y organizada, con el mínimo lógico de temporalidad, respondiendo así a los intereses legítimos de compañeros y representaciones sindicales de convertir nuestros recursos humanos en una plantilla conforme a derecho con todas sus garantías, intentando que las apreciadas necesidades estructurales en las plazas que se ofertan estabilicen el personal interino/temporal de las mismas.

Así las cosas, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (hay que tener en cuenta que la Oferta que se eleva a la Junta de Gobierno, es la correspondiente al año 2016, y que su ejecución tiene un plazo de tres años) establece una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 20 de la citada norma, respecto de los cuáles se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100%. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, dice el apartado 4 del citado artículo 20, ésta se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en los mismos en el referido ejercicio por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva del puesto de trabajo y el número de empleados fijos que se hubieren incorporado a los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo

Dándose las circunstancias previstas en el apartado anterior, y

habiéndose contabilizado un total de 26 situaciones de funcionarios que dejaron de prestar servicios en el año 2015 y ningún reingreso al servicio activo, es por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 20.2 F) de la citada Ley 48/2015, y las necesidades de esta Administración Local en cuanto a la gestión de los recursos públicos contenidos en las materias previstas del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en la redacción dada por el artículo Ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; así como lo dispuesto en el apartado 6 del citado artículo 20, permitiendo acumular la tasa de reposición de los distintos servicios enumerados en el artículo 20.2, se pretende cubrir, con cargo a la tasa de reposición de efectivos: 1 plaza de procurador, 1 plaza de Letrado, ambas del Subgrupo A1; 2 plazas de Inspectores de Tributos del Subgrupo A2; 1 Ayudante Técnico de Archivo, Bibliotecas y Documentación, del Subgrupo A2; 1 Auxiliar de Informática del Subgrupo C1; 1 Diseñador Web, Subgrupo C1; y 19 Agentes de Policía, Subgrupo C1. Respecto a la plaza de procurador, que en nuestra actual plantilla viene clasificado en un Subgrupo C1, se hace necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo único punto de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: *"La Comparecencia en juicio será por medio de procurador, que habrá de ser Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho u otro título universitario de Grado equivalente, habilitado para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del juicio"*, que se proceda a la amortización de la plaza de C1, y reconvertirla en una plaza de A1.

En otro orden de cosas, el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece el concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera del siguiente tenor literal: *"2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad"*, dicha carrera profesional puede consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades: a) carrera horizontal, b) carrera vertical, c) promoción interna vertical y d) promoción interna horizontal. En el artículo 17 se describe la carrera horizontal y en su artículo 18, el derecho a la promoción interna de los funcionarios de carrera mediante la realización de los procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los establecidos en el artículo 55.2 del citado texto legal. En este sentido, el artículo 73 del RD 364/1995, de 10 de marzo, contiene lo siguiente: *"La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación."* La promoción interna está conectada al cambio de

plaza dentro de una Escala o Subescala y permite ir subiendo o cambiando de grupo inferior hacia otros superiores, si se dan ciertos requisitos, en lo que se conoce como la auténtica carrera administrativa. La promoción interna, resulta ser un derecho de todos los funcionarios permanentes o de carrera y además, por contrario, una obligación de todas las Administraciones Públicas sin excepción.

El artículo 20 Uno 4 de la Ley 48/2015, establece en su último párrafo, que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Así, el Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las necesidades de organización, la disponibilidad presupuestaria, las reivindicaciones reiteradas de las organizaciones sindicales y de determinados Cuerpos y Grupos de funcionarios de carrera y laborales de plantilla y tras un estudio de la situación actual y de las necesidades estructurales vista la plantilla orgánica municipal, propone los siguientes procesos de carrera profesional para su inclusión en la Oferta de empleo público 2016: 5 plazas de Agentes de la Policía Local a Cabos; 3 plazas de Cabos de la Policía Local a Sargentos; 1 plaza de Sargento de Policía Local a Oficial; 1 plaza de Sargento de Bomberos C1; 3 plazas de Cabo de Bomberos 4 plazas de Auxiliar de Bibliotecas del Subgrupo C2 a C1 (artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, clase “Técnico Medio”); 1 Inspector de Tributos del Subgrupo A2 a A1; 2 Inspectores de Servicios del Subgrupo A2 a A1, estas tres últimas, y siguiendo lo dispuesto en el artículo, catalogadas como Clase “Técnico Superior”, a la vista de la consideración que tales plazas tienen en la mayoría de Ayuntamientos de gran población; 1 Inspector de Tributos del Subgrupo C1 a A2; 13 plazas de Auxiliares Administrativos, Subgrupo C2 a Administrativos, Subgrupo C1; 2 Programadores de 2ª, Subgrupo C1 a Programadores de 1ª, Subgrupo A2; 2 plazas de Educadores de C1 a A2; dos plazas de Ayudante de Mantenimiento a Oficial de Mantenimiento; 1 de Maestro de Electricidad, C2; 2 de Oficial Albañilería, C2; 1 de Maestro de Jardines, C2; y 1 Encargado de Brigada, C1; 2 plazas de Técnico de Dirección y Administración de Empresa A1; todos ellos de la plantilla de funcionarios de carrera.

Las plazas incluidas en la presente Propuesta relacionadas con la tasa de reposición de efectivos y la promoción interna, habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionarios de carrera que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de las mismas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

A tal efecto, consta informe del Director Económico Presupuestario de fecha 19/12/2016, según el cual, "(...) Los cálculos efectuados para cuantificar las previsiones del capítulo de gastos de personal, contienen crédito suficiente (...)". No obstante, *"dichos cálculos no dejan de ser previsiones para 2018 y 2019 realizadas uno y dos años antes sobre la base de los gastos actuales y su proyección esperada para los años venideros que dan una idea de cuál debería ser el montante del presupuesto de gastos no financieros si nada cambiara. En cualquier caso, la elaboración y aprobación del presupuesto para cualquier anualidad debe cumplir dichos límites y objetivos, quedando para el ejercicio de la acción política las decisiones de empleo de los recursos no comprometidos por nóminas y contratos a través de los diferentes capítulos que componen el ya repetido "presupuesto de gastos no financieros".*4. *"Por tanto, en la propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la oferta de empleo público debe incluirse también la petición de que "adopte el compromiso de habilitar en los proyectos de presupuesto de 2018 y 2019 el crédito que en cada año se precisa para atender el gasto que suponga la ejecución de la oferta de empleo público de 2016, cifrado a día de hoy en 627.129 euros en 2018 y en 1.048.601 euros en 2019."*

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: *"En las ofertas de empleo público se deberá reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por cientos de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad"*.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, y siguiendo lo previsto en el artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, el día 13 de diciembre de los corrientes, se procedió en la Mesa General de Negociación con el voto favorable de las Secciones Sindicales, CC.OO; SIME y U.G.T; y el voto en contra de CSIF-SPLRM, a la aprobación de la Oferta de empleo público del año 2016 en los términos anteriormente expuestos, que se reflejan en el Anexo I, y con las condiciones que se reflejan en el Acta de dicha negociación que se adjunta como Anexo II a la presente propuesta.

Por lo tanto, según lo expuesto y en el ejercicio de las competencias

que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2016, cuya relación de plazas se adjunta en el Anexo I que se acompaña.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2018 el crédito que en dicho año se precise para atender el gasto que suponga la ejecución de parte de la oferta de empleo público de 2016, cifrado a día de hoy en 627.129€ euros anuales y en 1.048.601 euros en 2019.

TERCERO: Reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes de la presente Oferta de empleo público para ser cubiertas entre personas con discapacidad en las diferentes convocatorias, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

CUARTO: Proceder, en el caso de aprobar la OEP presentada, a la correspondiente modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, para inclusión de las plazas que se ofertan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 14 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmadi, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

A) PERSONAL FUNCIONARIO: PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN CON CARGO A TASA DE REPOSICIÓN

CATEGORÍA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGR	TOTAL
Letrado	Especial	Técnica	Título Superior	A1	1
Procurador	Especial	Técnica	Título Superior	A1	1

Inspector Tributos	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	2
Ayudante Técn. Archivo, Bibliotecas y Document.	Especial	Técnica	Título Medio	A2	1
Diseñador Web	Especial	Técnica	Auxiliar	C1	1
Auxiliar T. Informática	Especial	Técnica	Auxiliar	C1	1
Agente de Policía	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19
				TOTAL	26

B) PLAZAS PARA LA PROMOCIÓN DE CARRERA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGR	TOTAL
Administrativo	General	Técnica	Gestión	C1	13
Oficial	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2	1
Sargentos	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2	3
Cabos	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	5
Sargento	Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	C1	1
Cabo	Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	C2	3
Técn. Dirección y Administración Empresas	Especial	Técnica	Título Superior	A1	2
Inspectores Servicios	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A1	2
Programador 1ª	Especial	Técnica	Título Medio	A2	2
Inspector Tributos	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A1	1
Inspector Tributos	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	1
Auxiliar Técnico Bibliotecas	Especial	Cometidos Especiales	Técnico	C1	4
Oficial Mantenimiento	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficinas	C2	2

Maestro Electricidad	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	1
Oficial Albañilería	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	2
Maestro Jardines	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	1
Encargado Brigada	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C1	1
Educadores	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	2
				TOTAL	47

ANEXO II

ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, CELEBRADA EN LA SALA DE REUNIONES DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITA EN SAN MIGUEL, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016

ASISTENTES POR LA CORPORACIÓN:

- D. Francisco Aznar García. Concejal del Área de Hacienda e Interior
- D. Cayetano Tornel Cobacho. Director General de Interior y Régimen General
- Dña. Emilia García López. Jefa de Recursos Humanos
- Dña. Brígida Sánchez García. Jefa de Provisión, Promoción y Selección
- Dña. María Eugenia Murcia Ponce. Secretaria-Auxiliar Administrativo

ASISTENTES POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

- **CC.OO.:**
 - D. Antonio García Segado
 - D. Daniel Guirao García
 - D. Juan Antonio Palacios Tebal
 - D. Francisco Velasco Agüera
 - Dña. María Antonia Vidal Garcerán
- **U.G.T.:**
 - D. Valentín Pérez García
 - D. José Juan González Salas
 - D. Félix J. Gómez Torrecilas
- **S.I.M.E.:**
 - D. Martín Ruíz Valero
 - D. Roberto Juan Agüera
 - D. Antonio Venero Pérez

D. Luis Parapar Zapata

- **C.S.I.F.:**

D. Enrique Calleja Marín
D. Sergio Porta Roca
D. José Manuel Mateo
D. Emilio Rodríguez Méndez
D. José Ángel Ramírez García

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 16 de septiembre de 2016.

2°.- Oferta de Empleo Público 2016

3°.- Ruegos y Preguntas.

Se inicia la sesión siendo las 09:15 horas del día de la fecha.

1) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 16 de septiembre de 2016

Tras haber sido enviada por correo electrónico el acta de la sesión anterior a todos los representantes sindicales, y no manifestando éstos ninguna objeción, se da por leída y se aprueba por unanimidad.

2) Oferta de Empleo Público 2016

Concejal del Área (F. Aznar): Saluda a los presentes. Se reparte a las distintas secciones sindicales la Propuesta de Oferta de Empleo Público 2016 (se adjunta al acta), basada en las reuniones que han mantenido previamente e intentando recoger en la medida de lo posible sus propuestas. Cede la palabra a la Jefe de Recursos Humanos para que haga una pequeña exposición.

Jefa de RR.HH (E. García): Se han introducido algunos cambios respecto a la última reunión del viernes. No se va a extender con la *letra* de la propuesta porque quiere centrarse en las plazas ofertadas. Pero teniendo en cuenta que no hay presupuestos aprobados para el año que viene y que el art. 20 de la Ley 48/2015 hace referencia al año 2016, se hace necesario no obstante esta Oferta, esperar al Real Decreto Ley de prórroga de presupuestos para conocer en qué términos se va aprobar la Oferta.

Sin embargo, hay que considerar también que el Apartado Cinco del citado artículo 20 establece que la Oferta de Empleo Público del año 2016, debe aprobarse y publicarse antes de la finalización del año 2016. Veremos qué dispone el Real Decreto de prórroga, que espera se apruebe este viernes en Consejo de Ministros.

Suponiendo que podamos llevar, legislativamente hablando, la OEP 2016

hacia delante, en idénticos términos que vienen recogidos en la Ley 48/2015, hemos diferenciado las plazas vacantes o de nueva creación con cargo a tasa de reposición de las plazas para la promoción de carrera del personal funcionario.

Respecto a las 26 plazas de la tasa de reposición, responden a necesidades de organización de la Administración, al término de programas de ejecución temporal que había que regularizar y las 19 restantes son de Agentes de Policía al ser un servicio que consideran necesario reforzar.

En cuanto a las 41 plazas para la promoción de carrera del personal funcionario, no son plazas que se consideren de tasa de reposición. Se han tenido en cuenta las peticiones sindicales y las necesidades que ha detectado la Administración: en Policía, Bomberos (el año pasado ya se aprobó la promoción interna del C2 al C1), Órgano de Gestión Tributaria, Servicios Informáticos por la implantación de la Administración Electrónica, Auxiliares Técnicos de Bibliotecas que en la mayoría de Ayuntamientos son C1, Educadores que ya el año pasado fueron 6 plazas y este se completa con 2 más...

Explica el compromiso adquirido con anterioridad respecto a las Escuelas Infantiles. Si bien se adquirió el mismo para esta Oferta de Empleo, ha sido estudiada la situación y nos encontramos con que en la actualidad, los contratos de obra y servicio que se celebraron para el curso 2016/2017 se encuentran vigentes y expiran en junio 2017; parece técnicamente razonable, y previos los informes y trámites preceptivos, no extinguir dichos contratos a fecha de hoy, para su posible conversión en indefinidos, pues sin esta conversión, no tiene sentido la publicación de vacantes, ya que la ley, (entiéndase en este caso, la Jurisprudencia) manda ofertar aquellas plazas que durante el año se hayan declarado como indefinidos no fijos.

Ha de considerarse, por tanto, que el compromiso e incluso acuerdo a partir de esta fecha, sigue manteniéndose, pero que únicamente hay que esperar a que se extingan los contratos vigentes, para la conversión en indefinidos no fijos y posterior inclusión en la Oferta del año de su conversión.

CC.OO (Dani): ¿Entonces seguirán trabajando sin interrupción cuando se extingan los contratos vigentes?

Jefa de RR.HH (E. García): Claro, previos los trámites oportunos a fecha de 1 de julio serán indefinidos no fijos, en su caso, y seguirán trabajando

CC.OO (Antonio): El hecho de que los contratos estén vigentes hasta el 30 de junio no implica que no se puedan cortar y hacerlos indefinidos no fijos ya. En otros casos se ha hecho.

Jefa de RR.HH (E. García): Tiene razón pero no es exactamente el mismo caso, en esos la obra y servicio no tenía fin, aquí el fin es la finalización del curso. Sigue pensando que técnicamente es lo más correcto.

CC.OO (Antonio): En mesas anteriores se adquirió el compromiso de incluirlas en esta O.E.P. y es dilatarlo más en el tiempo, una vez más tendrán que ceder. Con gobiernos anteriores existió también el mismo compromiso y nunca se hizo, están cansados de esperar.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Le parece razonable lo que dice pero Emilia ya ha explicado que no se trata ya de un compromiso si no de un acuerdo, y no se irán a la calle como hasta ahora, pasarán directamente a indefinidos no fijos.

CC.OO (Dani): No quiere repetir lo que ha dicho su compañero respecto a las Escuelas Infantiles pero si recordar que el compromiso se adquirió en el 2014.

Vista la O.E.P aprecia buena predisposición del gobierno en la promoción interna:

-Administrativos: está de acuerdo, su objetivo es llegar como mínimo a la proporción de 1 administrativo por 4 auxiliares. Todo ello con independencia del apoyo de su sindicato a la reivindicación del paso del C2 AL C1 de los auxiliares administrativos.

-Inspectores de Servicios: les parece bien y que conforme la gente vaya obteniendo la titulación necesaria se siga facilitando la promoción interna.

-También les parece bien la promoción interna de las 4 plazas de Auxiliar Técnico de Bibliotecas.

En cuanto a la plaza de tasa de reposición referida a 1 Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas, pide que ésta y todas las demás existentes se denominen "Ayudante Técnico de Archivo, Bibliotecas y Documentación".

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Le parece correcto porque es la misma carrera para todos y pueden desempeñar cualquiera de esas funciones.

CC.OO (Dani): Pidieron la ampliación de funcionarización del personal laboral fijo. Si no puede hacerse con ese nombre por la disposición transitoria 2ª del EBEP, que sea a través de promoción interna.

Están de acuerdo con las plazas ofertadas con cargo a la tasa de reposición. No obstante, recordar que falta gente en muchos servicios: Conserjes, Ordenanzas, Técnicos de Gestión, Ayudantes Técnicos de Archivos Bibliotecas, Personal de Oficinas...

Por último denunciar una vez más los fraudes de ley en los Organismos Autónomos. Ahora se va a producir la disolución del IMSEL y la Administración adquirió el compromiso de llevarlo a Mesa General (por petición de su sindicato porque no se consideraba necesario) que todavía no se ha producido.

S.I.M.E. (Roberto): Lo pidió CC.OO porque es el único que está en el IMSEL

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): La disolución del IMSEL y cómo afecta a sus trabajadores se verá en Mesa General el próximo día 22.

CC.OO (Dani): Pasa lo mismo con la ADLE.

Jefa de RR.HH (E. García): Se han puesto en contacto con la ADLE para que regularicen los contratos en fraude de ley.
Los trabajadores del IMSEL pasarán al Ayuntamiento con las mismas condiciones laborales.

CC.OO (Dani): También pide su paso a indefinidos no fijos de los trabajadores del Consejo de la Juventud y el fotógrafo de Prensa.

Jefa de Prov, Prom y Selec (Brígida): Se ha pedido informe a los Servicios Jurídicos respecto a los trabajadores del Consejo de la Juventud, del fotógrafo no. Se estudiará.

CC.OO (Antonio): ¿Sólo hay 2 plazas de promoción interna para Personal de Oficios?

Jefa de RR.HH (E. García): Es lo que han visto al estudiar las vacantes.

CC.OO (Antonio): Hay bastantes más. ¿En qué servicios han mirado?

Jefa de RR.HH (E. García): En Infraestructuras, entendieron que se referían sólo a la brigada de mantenimiento.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Lo revisarán para ver si se puede incluir este año y si no el próximo.

CC.OO (Antonio): ¿Se ha incluido la reserva de plazas para discapacitados?

Jefa de RR.HH (E. García): Vienen contempladas en el texto de la propuesta.

S.I.M.E. (Martín): Empieza por la promoción interna.
Según sus cálculos hay 6 plazas vacantes de Cabo de la Policía Local y sólo aparecen 5, es lo que se publicó en los presupuestos municipales.

Jefa de RR.HH (E. García): Han contabilizado 5 pero lo comprobarán.

S.I.M.E. (Martín): En cuanto a Bomberos, vuelve a pedir que se amorticen 2 plazas de suboficiales para que salgan 2 de sargentos por promoción interna (lo ven más necesario) y el año que viene se amorticen las de cabo y así escalonadamente hasta llegar a crear vacantes de bomberos que entren dentro de la tasa de reposición.

En ningún caso les parece una O.E.P completa al no reflejar el paso de los auxiliares administrativos del C2 al C1, como mínimo se tendría que ver para la OEP del 2017.

Concejal del Área (F. Aznar): Se estudiará de cara a la O.E.P del 2017.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): La reivindicación formal del paso de los auxiliares administrativos del C2 al C1 no lleva más de un mes, lo estudiarán con detenimiento para el año que viene.

S.I.M.E. (Martín): Pide que conste en acta el paso de C2 a C1 de Auxiliares Administrativos. Pregunta qué correlación tiene con las plazas que hay aquí la de Técn. Dirección y Administración Empresas, a quienes va dirigida.

Jefa de RR.HH (E. García): Va dirigida a los Licenciados en Ciencias Empresariales o titulación equivalente.

S.I.M.E. (Martín): Está de acuerdo con CC.OO con la promoción de más Personal de Oficios y que en la promoción interna se vean todas las plazas que hay en este sentido.

¿Las plazas que han salido de Educadores son las de Animadores Comunitarios?

Jefa de RR.HH (E. García): No, completan las que faltaban de Educadores del año pasado.

S.I.M.E. (Martín): Respecto a la regularización de los contratos en fraude de ley del IMSEL y la ADLE, se ha dicho en mesa (en numerosas ocasiones) que han hablado con los servicios, pero no es suficiente ya que su O.E.P. debe tratarse en esta Mesa General. Pide que desde Recursos Humanos se pongan de acuerdo con los OO.AA para tratarlo aquí y ver la comprobación de todas las plazas del IMSEL sujetas a regularización o promoción interna.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Se les ha comunicado expresamente que la regularización de los contratos debe partir de los propios Organismos Autónomos. Si les parece bien pueden tratar lo de la ADLE en la mesa del próximo día 22.

S.I.M.E. (Roberto): Como no se ha hecho por escrito, pide que se haga así a la ADLE.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Así se hará.

S.I.M.E. (Martín): En la última Comisión de Seguimiento del ACT, pasaron una relación de trabajadores del IMSEL, ADLE y del propio Ayuntamiento para

su paso a indefinidos no fijos si se encuentran en situación de fraude de ley o similar. Se pidió su inclusión, si era posible, en la O.E.P. de este año.

Jefa de RR.HH (E. García): Quedaron en pasarle ese listado pero no lo hicieron, al menos a ella no le ha llegado.

U.G.T (J. J. González): Se suman a CC.OO respecto a que los Peones pasen a Oficiales de Mantenimiento. Piensan que como mínimo deberían haber sacado 4 plazas, no 2 y que todos deben pasar a C1.

En la O.E.P del año pasado y en la de este se incluyen en la promoción interna a los Educadores pero se olvidan de los Monitores D (eran 4 pero en la actualidad 3). Piden su paso del C2 al C1.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): No tiene claro a qué monitores se refieren.

U.G.T (J. J. González): Aclara que son los monitores de tiempo libre de Servicios Sociales, están olvidados.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Lo estudiarán.

U.G.T (J. J. González): Su sindicato lleva también años reivindicando el paso de los auxiliares administrativos del C2 al C1.

Se suma a la petición del resto de sindicatos de regularizar los contratos en fraude de ley del IMSEL y la ADLE., de Juventud...

Respecto a las Escuelas Infantiles, están de acuerdo con lo dicho por sus compañeros.

Con lo que no están de acuerdo es con la amortización en Bomberos de 2 plazas de suboficiales, creen que se deben cubrir las vacantes de sargentos. Ven incongruente la organización del servicio de Bomberos, piden que se cree una escala intermedia y los suboficiales pasen del C1 al A2 y los Cabos del C2 al C1.

Quieren un compromiso a la Administración de que el número de plazas de Policía que se han ofertado este año se haga con Bomberos el año que viene.

Concejal del Área (F. Aznar): Su intención es que sea así, es un servicio que necesita refuerzos.

U.G.T (J. J. González): Si las plazas de Sargentos de Policía las sacan para ponerlas todas de mañana que se las ahorren porque se necesitan turnos por turnos y días por días. No están en contra pero que sirvan para reorganizar mejor los servicios.

En cuanto a las plazas de Oficial de Policía, debería haber más porque en una ciudad tan grande como la nuestra los Cabos no deberían hacer de jefes de servicio.

Están contentos con que, de la tasa de reposición, 19 plazas (un 73%) sean para Policía porque llevan muchos años denunciando que se necesitaban para cubrir los servicios. Pregunta si se van a tener en cuenta todas estas consideraciones.

U.G.T (Valentín): También piden el paso de los Monitores Deportivos del C2 al C1.

No entiende que los Cabos de Bombero que son C2 no puedan pasar a C1 porque no exista en la R.P.T. cuando en otros casos si se hace, por ejemplo, con la plaza de Procurador.

CSIF (José A. Ramírez): Le parece surrealista la explicación dada por la Jefe de Recursos Humanos respecto a las Escuelas Infantiles. Cree que la planificación que se ha hecho desde RR.HH. a la hora de presentar esta O.E.P deja mucho que desear. La O.E.P. debe ir acompañada de la plantilla y el presupuesto.

Jefa de Prov, Prom y Selec (Brígida): Pide, por favor, que se expongan las opiniones sin dar lecciones. A esta Mesa hemos venido a negociar las plazas de la O.E.P, no el expediente administrativo de la O.E.P., que irá acompañado de toda la documentación que exige la ley.

CSIF (José A. Ramírez): ¿Se va a aprobar la O.E.P. del 2016 con cargo al Presupuesto del 2016 o del 2017? Si es con el del 2017 implica una hipoteca para el próximo año.

No les parecen adecuadas ni suficientes las plazas de nueva creación. Los contratos en fraude de ley deben incluirlos ya en la plantilla como indefinidos no fijos.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Está planteando cuestiones muy técnicas que ponen en duda el trabajo y algunas conclusiones realizadas por gente con titulación y profesionalidad acreditada.

CSIF (José A. Ramírez): En una mesa de negociación se pueden tener criterios distintos y eso no implica cuestionar la competencia que pueda tener el técnico.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Eso está claro, lo ha dicho no por el fondo sino por el tono que se está empleando.

CSIF (José A. Ramírez): No todos los años es obligado sacar una O.E.P., ¿qué más da aprobarla el 20 de diciembre que el 20 de enero?

Jefa de RR.HH (E. García): Eso no es cierto, lo que dice la ley sobre este extremo en el artículo 20, es que hay que aprobar y publicar la OEP antes de finalizar el año; y porque de lo contrario se perdería la tasa de reposición de este año.

CSIF (José A. Ramírez): La O.E.P debe ir junto a la plantilla y el presupuesto, por ejemplo, no coincide que salgan 13 plazas de Administrativos por promoción interna cuando hay 10 vacantes. Lo que quiere decir es que están empezando la casa por el tejado, la O.E.P. no parece ir acompañada de planificación.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Pide que se centre en la propuesta.

CSIF (José A. Ramírez): Se dirige al Director General diciéndole que parece molesto y acomplejado por todo lo que dice. Manifiesta que no le dejan terminar.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Aclara que es Doctor en Historia y pregunta que titulación tiene él para hablar en ese tono y dar lecciones a los técnicos a quienes, como Director General, tiene que defender. Y considera que no ha comenzado como el resto de componentes de la Mesa, puesto que con su intervención está faltando al respeto.

CSIF (José A. Ramírez): Intentará mejorar el tono, no es docente y a lo mejor no se entiende su forma de expresarse.

Como conclusión, la O.E.P. es insuficiente y no recoge todo lo que quieren los empleados e insiste en que falta planificación.

Pide sacar más plazas de Policía y que este año se incluyan en la plantilla como indefinidos no fijos a las Escuelas Infantiles, no el 1 de julio del 2017.

Ve necesario crear plazas de Técnicos de Gestión.

Debería incluirse en la promoción interna más gente de Personal de Oficios por la pérdida de poder adquisitivo de todos estos años.

La tasa de reposición en Policía y Bomberos debería ser superior porque son plazas que pueden llegar al 100%.

No están de acuerdo con la promoción interna en Policía hasta que se cubran las vacantes.

Pide que la dotación presupuestaria se haga cuando se cree la plaza.

Reclaman todo lo dicho y que se acompañe la O.E.P de la plantilla y el presupuesto.

U.G.T (J. J. González): Aclarar lo dicho por SIME de que sacan 5 plazas de Cabos de Policía cuando hay 6 porque una está en excedencia.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): De todo lo que se ha hablado, miraran el tema de la promoción interna de todo el Personal de Oficios (no sólo de Infraestructuras) y de los Monitores D.

También tiene que estudiar el paso de los Auxiliares Administrativos del C2 al C1, con el compromiso de darles una solución cuando se traiga a negociación la O.E.P. del 2017.

U.G.T (J. J. González): ¿Lo de los Monitores D son sólo los 3 de Servicios Sociales?

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): No, mirarán todos.

CC.OO (Dani): Entiende que se irán sacando por promoción interna, conforme la gente vaya obteniendo la titulación, más plazas de Inspectores de Servicios.

Jefa de RR.HH (E. García): La intención de la Corporación es que sean, como en la mayoría de Administraciones, A1.

CC.OO (Dani): Les parece bien la promoción interna a Administrativos y el compromiso de la Corporación de estudiar el paso de los Auxiliares Administrativos al C1. También pide el paso de Auxiliar Técnico de Comunicaciones del C2 al C1 por promoción interna.

CC.OO (Antonio): Quedan muchos temas pendientes de revisión pero sobre todo pide un esfuerzo para incluir las Escuelas Infantiles en esta O.E.P.

CC.OO (M^a Antonia): Está de acuerdo con que las cosas hay que hacerlas cumpliendo todos los requisitos legales pero, existiendo el compromiso desde hace un año, deberían haber empezado a estudiarlo antes. Además, por escrito no está que el 1 de julio pasen a indefinidos no fijos. Ellas velan por la calidad del servicio, que en verano se queda bajo mínimos.

Jefa de Prov, Prom y Selec (Brígida): El compromiso del 1 de julio no está por escrito en la propuesta pero sí queda reflejado en el acta.

CC.OO (Dani): Entiende que si se retrasa la fecha al 1 de julio del 2017 más gente en fraude de ley entrará.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Así es.

Concejal del Área (F. Aznar): Pide una nueva ronda de intervenciones y que manifiesten si votan a favor o en contra de la propuesta de Oferta de Empleo Público 2016.

S.I.M.E. (Martín): Teniendo en cuenta los compromisos de la Corporación respecto al estudio del paso de los Auxiliares Administrativos al C1, la promoción interna de los Monitores D, y que se va a volcar la O.E.P. de Bomberos para el año que viene y el estudio de los contratos en fraude de ley del IMSEL y de la ADLE en la próxima Mesa del día 22, su voto es a favor de esta O.E.P.

U.G.T (J. J. González): Queda que le contesten al tema de los Suboficiales de Bomberos.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): De momento eso no lo han planteado, sólo 1 plaza de Sargento.

U.G.T (J. J. González): ¿Y en cuanto a la reorganización en Bomberos?

Concejal del Área (F. Aznar): Se hará porque tiene sentido crear una escala intermedia.

U.G.T (J. J. González): Les parece bien el compromiso con los Auxiliares Administrativos y los Monitores D.

¿Cuándo se hará la promoción en Bomberos del C2 al C1?

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): La ejecución se hará en enero-febrero del 2017, siempre condicionado a la aprobación del presupuesto.

U.G.T (J. J. González): Le parece bien que el 73 % de la tasa de reposición se haya destinado a Agentes de Policía aunque haya más vacantes.

U.G.T (Valentín): El año pasado la Corporación les dio la razón en que primero debería estar actualizada la R.P.T.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Consecuencia de ese compromiso es que la Corporación aprobó un gasto plurianual para contratar una empresa externa que ayude en su elaboración. El expediente se encuentra en Contratación, está a punto de publicarse en el B.O.R.M para que se presenten las empresas y sea ejecutado en el 2017.

U.G.T (J. J. González): Con las aclaraciones expuestas, votan a favor de la aprobación de la O.E.P. 2016.

CSIF (José A. Ramírez): Pese a las puntualizaciones, con la propuesta tal y como está, no están de acuerdo. Cuando vean publicada la O.E.P con la plantilla y los presupuestos se pronunciarán. No están de acuerdo con que la promoción interna de los mandos en Policía se haga antes de cubrir las vacantes.

No están de acuerdo con que no entren en esta O.E.P las Escuelas Infantiles.

Habría que incluir plazas de Técnicos de Gestión.

Les parece bien la promoción interna de las vacantes del Personal de Oficios.

Hacen falta más plazas en la tasa de reposición.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Pregunta si el voto es negativo para toda la oferta o lo condicionan.

CSIF (José A. Ramírez): Si la promoción interna de la Policía se realiza antes que la provisión de los nuevos policías, su voto es negativo.

CC.OO (Antonio): Para ellos es muy complicado decir que sí a esta O.E.P. al no recoger el compromiso con las Escuelas Infantiles, les fastidia, pero como están de acuerdo con el resto de la O.E.P. votan a favor.

Queda, pues, aprobada la O.E.P. 2016 con los votos a favor de CC.OO, SIME y UGT y el voto en contra de CSIF.

3) Ruegos y Preguntas.

CC.OO (Antonio): ¿Cuándo tienen previsto hablar del RED? Piden ya un calendario de trabajo.

Concejal del Área (F. Aznar): Lo incluirán en el orden del día de la reunión del día 22.

CC.OO (Antonio): Con el vestuario, como todos los años, se han incumplido los plazos de entrega establecidos.

Jefa de RR.HH (E. García): Se va a cambiar el sistema, está en Contratación. Se hará un contrato de 2 años prorrogables otros 2 y que incluirá el vestuario tanto de invierno como de verano.

S.I.M.E. (Martín): Pide que se establezca un tiempo máximo de intervención por sindicato en las mesas y que, a su vez, haya un tiempo de duración máximo de las mismas.

Concejal del Área (F. Aznar): Está de acuerdo para que sean más ágiles y productivas.

S.I.M.E. (Roberto): Pide que se pague la paga extra a partir del día 15 o 16 para no irnos con las fiestas al 26.

Dir. Gral. Interior y Rég. General (C. Tornel): Le parece razonable.

U.G.T (J. J. González): La Corporación ya ha dicho que verán el RED el día 22. Pide que se haga un esfuerzo de aquí a final de año y se tengan en cuenta las propuestas sindicales porque, al menos su sindicato, ha trabajado mucho en ello.

CSIF (Enrique): ¿Es intención de la Corporación aprobar el nuevo RED para su entrada en vigor en enero del 2017 o prorrogar el actual?

Concejal del Área (F. Aznar): Lo verán en la mesa del próximo día 22.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

22. SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS, EN CONCEPTO DE SILLAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno, la partida **2016/05002/3381/ 48248** en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de **1.798,20 €** para transferir a **FEDERACION DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS** con Retención de Crédito núm.**2016.2.0023268.000**.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cartagena a 29 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

SANIDAD

23.RELACIÓN DE PAGOS A LOS PROFESIONALES VETERINARIOS EN VIRTUD DE CONVENIO SUSCRITO PARA LA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2016 se aprobó el gasto y el Modelo de Convenio a suscribir con los profesionales veterinarios para la Campaña de Esterilización de Perros y gatos.

Posteriormente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016 se efectuó una modificación del Convenio con el

fin de calcular el importe de los bonos a subvencionar teniendo en cuenta el peso, especie y sexo del animal, pues no tiene la misma dificultad, complicaciones y costes operar a un animal hembra que a un macho, o la de operar un animal de 5 kg o de 35 kg.

Dichas bonificaciones se aplicarán sobre el precio que cada profesional veterinario tenga libremente estipulado en su clínica de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre de Libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y deberá ser descontado del total a pagar por el particular, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder del 50% del coste total de la intervención sin IVA, y conforme a la siguiente tabla:

Animal	Bonificación en € PARTICULARES	Bonificación en € PROTECTORAS
Gato macho	30	20
Gata hembra	61	35
Perro macho <20 kg	53	35
Perro macho >20 kg	66	40
Perra hembra <20 kg	90	60
Perra hembra >20 kg	115	85

Transcurrida la Campaña de esterilización, procede efectuar la relación de pagos a abonar a los profesionales veterinarios adheridos, en concepto de subvención por intervención quirúrgica realizada de orquiectomía en perros y gatos machos, ovariectomía en perras y gatas hembras u ovarioectomía en prepúberes hembras.

Existiendo consignación presupuestaria en la partida 06001311348218 y documento de Retención de crédito con numero de referencia 2016.2.0017817.000 por importe de 14.000€, se adjunta la siguiente relación de profesionales veterinarios adheridos y del importe de la subvención correspondiente según facturas y documentación entregada al finalizar el plazo de justificación a 09/12/2016:

CLÍNICAS O PROFESIONALES VETERINARIOS	Nº Intervenciones	Nº BONO	IMPORTE DEL BONO SUBVENCIÓN	€ TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	BASE IMPONIBLE	OBSERVACIONES
Centro Veterinario Carlos III CIF J30883086	5	110	90	90	215	
		71	90	90	190	
		126	90	90	190	
		78	90	90	215	
		107	90	90	215	
Total:				450€		
Nueva Santana Veterinarios C.B. ("Galga Lola") Emilia Pérez-Pujol Castañeiras DNI ██████████	7	14	66	66	132,23	
		16	66	66	132,23	
		70	115	115	247,11	
		99	90	90	181,82	
		89	90	90	181,82	
		115	90	90	206,61	
		98	61	61	123,97	
Total:				578€		
Veterzoo Martintin CB NIE E73279242	3	3	90	90	181,82	
		45	115	115	231,41	
		2	66	66	148,76	
Total:				271€		
Centro Veterinario Cartagena S.L. NIF B30713721	7	67	90	90	190,08	
		44	90	90	190,08	
		63	61	61	152,89	
		22	115	115	239,67	
		38	66	66	144,63	
		106	30	30	78,51	
		128	66	66	144,63	
Total:				518€		
Clínica Fausto Trinidad Ibañez Montserrat DNI ██████████	2	74	90	90	180	
		9	90	90	180	
Total:				180€		
Clínica Los Molinos MºDesamparados	16	122	61	61	122	

Espe Rodríguez-Rivera DNI [REDACTED]						
		101	61	61	122	
		10	66	66	132	
		82	90	90	180	
		103	30	30	60	
		86	115	115	230	
		64	115	115	230	
		124	90	90	180	
		91	90	90	180	
		105	61	61	122	
		125	90	90	180	
		130	85	85	170	
		131	85	85	170	
		134	85	85	170	
		133	85	85	170	
		132	85	85	170	
Total:				1294€		
Centro veterinario Los Dolores Juan Meroño Bernal DNI [REDACTED]	12	5	90	90	210,74	
		12	90	90	210,74	
		25	53	53	126,45	
		11	115	115	231,40	
		1	90	90	<u>210,74</u>	
		61	90	90	210,74	
		7	90	90	210,74	
		77	90	90	210,74	
		56	61	61	149,59	
		69	90	90	210,74	
		50	90	90	210,74	
		36	53	53	126,45	
Total:				1002€		
Clínica Veterinaria El Paseo Alfonso Costa Sánchez DNI [REDACTED]	7	43	66	66	161,98	
		51	90	90	201,65	
		58	53	53	144,63	
		83	90	90	201,65	
		60	66	66	161,98	
		116	53	53	144,63	

		117	90	90	241,32	
Total:				508€		
Clínica Veterinaria Shyva Lydia Bretón Sobrado DNI [REDACTED]	4	112	66	66	132,23	
		17	90	90	181,82	
		104	115	115	231,41	
		29	53	53	107,44	
Total:				324€		
Clínica Veterinaria Isla Plana David Heredia Pérez DNI [REDACTED]	4	66	66	61,98	123,97	El importe de la subvención no puede exceder del 50%. excluido el IVA. Por lo que se subvenciona el 50% de la Base imponible
		24	115	107,44	214,88	El importe de la subvención no puede exceder del 50%. excluido el IVA. Por lo que se subvenciona el 50% de la Base imponible
		6	115	107,44	214,88	El importe de la subvención no puede exceder del 50%. excluido el IVA. Por lo que se subvenciona el 50% de la Base imponible
		21	53	47,52	95,04	El importe de la subvención no puede exceder del 50%. excluido el IVA. Por lo que se subvenciona el 50% de la Base imponible
Total:				324,38		
Clínica veterinaria Salitre M ^a Rosa Peñaranda del Río DNI [REDACTED]	9	129	115	115	239,67	
		123	90	90	214,88	
		4	90	90	181,82	
		41	53	53	128,10	
		80	66	64,05	128,10	El importe de la

						subvención no puede exceder del 50%. excluido el IVA. Por lo que se subvenciona el 50% de la Base imponible
		79	66	64,05	128,10	El importe de la subvención no puede exceder del 50%. excluido el IVA. Por lo que se subvenciona el 50% de la Base imponible
		62	90	90	181,82	
		49	53	53	128,10	
		72	53	53	128,10	
	Total:			672,10		
Clínica veterinaria Pat&Pet Patricia Vázquez de La Torre Martínez DNI [REDACTED]	9	121	66	66	197,5	
		27	115	115	252,8	
		28	90	90	197,5	
		39	90	90	197,5	
		40	90	90	197,5	
		47	53	53	122,45	
		95	66	66	158	
		93	66	66	181,7	
		75	90	90	197,5	
	Total:			726€		
Clínica Veterinaria Faucañ M ^a Antonia Vidal Blasa DNI [REDACTED]	11	87	66	66	173,55	
		37	66	66	173,55	
		15	53	53	157,02	
		119	66	66	173,55	
		23	90	90	243,80	
		68	115	115	289,25	
		92	90	90	206,61	
		48	115	115	243,80	

		52	115	115	243,80	
		102	90	90	243,80	
		96	115	115	289,26	
Total:				981€		
Clínica Veterinaria Alameda Silvia Hernández Schonwalder DNI [REDACTED]	3	120	66	55,78	111,57	El importe de la subvención no puede exceder del 50%. excluido el IVA. Por lo que se subvenciona el 50% de la Base imponible
		109	53	45,45	90,91	El importe de la subvención no puede exceder del 50%. excluido el IVA. Por lo que se subvenciona el 50% de la Base imponible
		33	115	107,44	214,88	El importe de la subvención no puede exceder del 50%. excluido el IVA. Por lo que se subvenciona el 50% de la Base imponible
Total:				208,67€		
Clínica Veterinaria Sauces CIF E-30904122	7	34	66	66	170,08	
		19	61	61	242,98	
		97	53	53	160,54	
		59	53	53	151,86	
		113	61	61	242,98	
		84	90	90	296,69	
		114	90	90	325,62	
Total:				474		
Clínica Veterinaria Ramón y cajal M.º José Ros Campos DNI [REDACTED]	9	18	90	90	206,61	
		73	90	90	206,61	
		20	90	90	206,61	
		81	53	53	144,63	
		30	115	115	264,47	
		53	53	53	144,63	

		31	53	53	144,63	
		118	61	61	173,55	
		108	115	115	243,80	
Total:				720€		
Clínica San Félix Juan Ortega Madrid DNI [REDACTED]	4	94	90	90	230	
		42	53	53	140	
		13	115	115	290	
		8	66	66	160	
Total:				324€		
Clínica Hobby can Rafael Pagán Angosto DNI [REDACTED]	3	57	53	53	136,36	
		76	66	66	159,09	
		26	90	90	181,82	
Total:				209€		
CENTRO VETERINARIO CABOMANGA CIF B-30807762	1	75	115	103,30	206,61€	El importe de la subvención no puede exceder del 50%. excluido el IVA. Por lo que se subvenciona el 50% de la Base imponible
CLÍNICA ALDEA BLANCA	0					
CLÍNICA CRUZ AZUL	0					4
TOTAL SUBVENCIÓN				9.867,45€		5

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 19 de junio de 2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad y Consumo eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde la aprobación de la relación de pagos correspondientes a la subvención de la Campaña de Esterilización, en los términos expuestos.

Cartagena, a 14 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

CONSUMO

24. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establecen que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y, por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal, y conforme dispone el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

La Administración local debe velar por el desarrollo de la calidad de vida en todos sus ámbitos dentro del municipio.

El convenio que se propone aprobar para subvencionar a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, forma parte de las actuaciones de promoción y establecimiento de compromiso de un consumo responsable por parte de toda la ciudadanía.

Dichas actividades de Asesoría Jurídica, Descentralización de la OMIC y Jornadas Educativas deberán realizarse por profesionales cualificados, por lo que se propone subvencionar mediante Convenio para la realización del proyecto que se cita y se adjunta a la Memoria Técnica:

PROYECTO	PLAZO	PROCEDIMIENTO	IMPORTE TOTAL	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
Actividades de Orientación, Educación e Información al Consumidor.	Año 2016	Convenio suscrito con la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena	15.410,00 €	06002493048236, 06002493048237, 06002493048238

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Calidad de Vida, Delegación de Consumo, en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, las partidas que más adelante se indican, que financiarían el gasto que lleva aparejado la presente propuesta.

- Partida 2016/06002/4930/48236, Asesoría Jurídica, 3.500,00 €.
- Partida 2016/06002/4930/48237, Descentralización OMI, 4.500,00 €.
- Partida 2016/06002/4930/48238, Programas de Promoción Educativa, 3.810,00 €. (para Asesoría Jurídica).
- Partida 2016/06002/4930/48238, Programas de Promoción Educativa, 1.100,00€
- Partida 2016/06002/4930/48238, Programas de Promoción Educativa, 2.500,00 €. (para gastos varios Jornadas Consumo Noviembre 2016)

Por lo anteriormente expuesto, queda justificada la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa a través de la suscripción de Convenio de colaboración con la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena.

En virtud de ello, el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1.- La aprobación del gasto de **15.410,00 €**, para transferir a la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA**, con Retenciones de Crédito números **22157** (por importe de 3.500,00 €), **22159** (por importe de 4.500,00 €), **22654** (por importe de 3.810,00 €), **22655** (por importe de 1.100,00 €), y **22659** (por importe de 2.500,00 €).

2º.- Aprobar el modelo de Convenio para la realización del Proyecto de Actividades de Orientación, Educación e Información al Consumidor, a suscribir con la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA**.

Cartagena a 7 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.=Firmado, Francisco J. Calderón Sánchez, rubricado

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA, PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, ASESORÍA JURÍDICA Y DESCENTRALIZACIÓN OMIC 2016

En Cartagena a de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ LOPEZ MARTINEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y de otra parte, **D^ª. CARMEN AZNAR GARCÍA**, Presidenta de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, con DNI..... y domiciliada a efectos de notificaciones en C/ Mayor,27-2º, de esta Ciudad.

Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno les están conferidas para formalizar el presente Convenio y en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero: El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal. Asimismo, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, siempre que cumpla los siguientes requisitos: **a)** Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. **b)** Que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación. **c)** Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también

el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Segundo: El artículo 3 de los Estatutos de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, inscritos en la Consejería de Presidencia de la C.A.R.M. por resolución de fecha 26 de octubre de 2005, establece entre los fines de la Asociación el de la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente, procurando y proporcionando a las mismas información veraz y útil, educación y formación, procurando así el fomento de su capacidad optativa y decisoria. Asimismo, dicha Asociación se encarga de canalizar las reclamaciones de los consumidores, investigando sobre las mismas, denunciando e instando la corrección de situaciones anómalas y la reparación de daños y perjuicios causados por ellas. También se encuentran entre sus fines la defensa del medio ambiente, mediante la promoción del consumo sostenible entre los ciudadanos, la promoción de la salud y métodos de vida saludables entre los consumidores y usuarios; la promoción de políticas sociales y bienestar social; y la cohesión del movimiento de amas de casa, consumidores y usuarios.

Tercero: La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales, aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 1 de junio de 2006 (BORM de 24-08-2006), con el número de registro M-83.

Cuarto: El Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, entre otras materias, tiene competencias en la información, protección y defensa de consumidores y usuarios, según Decreto de Alcaldía para la Organización de la Administración Municipal en Áreas de Gobierno, de fecha 16 de junio de 2015.

La Delegación de Consumo, encuadrada en el Área mencionada, dispone de partida de gastos presupuestario propia, conteniéndose en el Programa “Oficina Municipal de Información al Consumidor” el Capítulo 4 de Transferencias corrientes, en el que se asignan diferentes gastos a los conceptos de “Asesoría Jurídica”, “Descentralización OMIC”, y “Programas de Promoción Educativa”.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y artículos 23 a 29 del

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, según los cuales las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la Ley 7/1985 mencionada, y vistas las competencias asumidas por esta Corporación Local en materia de información, protección y defensa de consumidores y usuarios atribuidas en el Decreto de Alcaldía para la Organización de la Administración Municipal en Áreas de Gobierno, de fecha 16 de junio de 2015, es por lo que se justifica suficientemente el interés público y social de las actividades a subvencionar, de manera que procede otorgar subvención directa a las mismas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.2.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito: El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Consumo del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, en materias de Actividades de Educación e Información al Consumidor, Asesoría Jurídica y de Descentralización de la OMIC.

SEGUNDO.- Plazo de duración: El ámbito de este Convenio se extenderá a todo el ejercicio presupuestario de 2016.

TERCERO.- Régimen jurídico: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, las Bases Ejecución del Presupuesto para 2016 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Bases

La Asesoría Jurídica de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena prestará sus servicios a fin de orientar aquellas cuestiones que sean derivadas a la misma desde la sede central de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Cartagena, con un cómputo de seis horas semanales.

La Descentralización de la OMIC prestará sus servicios en una labor de resolución y orientación de las consultas que en materia de consumo formulen los consumidores y usuarios que acudan a la misma, así como hacer llegar al Departamento de Consumo las reclamaciones que puedan presentarse, con un cómputo de nueve horas semanales.

Las Jornadas Informativas de Consumo será una actividad

desarrollada por la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, al objeto de asesorar a los ciudadanos sobre sus derechos, mediante acciones informativas presenciales con una serie de charlas-taller personalizados en las distintas Asociaciones de Mayores del Municipio de Cartagena, con uso de material didáctico y folletos divulgativos con consejos propios de los sectores de los que se trate.

QUINTA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se obliga al pago de la presente subvención, que se realizará por un importe total de **15.410,00 €**, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la beneficiaria en el acto expreso de aceptación de las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación del gasto y de los términos de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena: Son obligaciones del beneficiario las previstas en la cláusula 4 del presente Convenio, y las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, en la difusión que la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena pueda realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente la participación de la Concejalía de Consumo del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Excmo. Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la Asociación colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento de sus fines y de lo estipulado en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo no previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

Se constituirá una Comisión para el seguimiento y control de este Convenio, constituida por el Sr. Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Jefe de Sanidad y Consumo y por el Responsable Administrativo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

OCTAVA.- Justificación de la subvención: A efecto de la justificación de la subvención que se concede, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31

de enero de 2017, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por la Sra. Secretaria y con V° B° de la Presidenta y Tesorera de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la beneficiaria no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

NOVENA.- Causas de resolución del convenio: El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c- La suscripción de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d- Por expiración del plazo de vigencia.
- e- Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente

DÉCIMA.- Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA
Fdo. José López Martínez	Fdo. Carmen Aznar García

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS SOCIALES

25. ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A DIFERENTES ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO RELACIONADAS CON LA SUBSISTENCIA Y LA HABITABILIDAD DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo la subsistencia, la habitabilidad y la atención social a personas en situación de riesgo y/o exclusión social, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.06004.2316.48018 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social**, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a “Asistencia Social”, de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 68640 € (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS) con destino a subvencionar a las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo adjunto y las cantidades propuestas en el mismo.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el

presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor riesgo o situación de exclusión social, que realizan actuaciones de intenso calado social y emergencia social, en el ámbito de la subsistencia y el apoyo habitacional y de acogida adecuados.

Si bien algunas entidades han recibido ayuda municipal en el presente año, resulta necesaria e imprescindible la ampliación del apoyo económico para cumplir los objetivos recogidos en los proyectos de actuación presentados, por ser superiores las necesidades detectadas en los últimos meses.

Por el interés público de sus actuaciones y dado que todas las entidades relacionadas en el anexo que se adjunta colaboran activamente en el desarrollo de proyectos municipales en barrios y con las propias entidades de acción social se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular y de emergencia social, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia en el momento actual.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 68640€ (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), consignada en la partida nº **2016.06004.2316.48018** del Presupuesto General Municipal del año 2.016, para "Asistencia Social".

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo adjunto, de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para el desarrollo de los proyectos de actuación dirigidos a los distintos colectivos de servicios sociales en el municipio.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados,

comunicación en su contra en el plazo de los 5 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada, que tendrá lugar **el 31 de Diciembre de 2016**. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el período mencionado.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de

Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 5 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

NOMBRE ENTIDAD	ACTUACIONES	CANTIDAD CONCEDIDA
Caritas la Palma	1.- Acogida 2.- Ludoteca, apoyo escolar y familiar-ocio y tiempo libre 3.- Clases de formación a mujeres	3400 €
AIC S. Vicente de Paul	Facilitar alimentación a lactantes y bebes	4000 €
Asociación Hogar Buen Samaritano	Reparto de alimentos frescos	4000 €
Centro Social San Diego Caritas Diocesana	Cena solidaria Meriendas centro social Merienda de reyes	9500 €
Caritas Diocesana Lo Campano	Apoyo escolar-ludoteca y campamento: cobertura de necesidades alimenticias para los menores	1200 €
Caritas Diocesanas Centro Coordinador	Comedor-solidario Acogida y atención personalizada	7000 €
Fundación Tienda Asilo San Pedro	Cobertura social, psicológica y sanitaria	6000 €
Asociación Rascasa	Merienda Saludable	4000 €
Colectivo La Huertecica	En el centro de encuentro y acogida se ofrece: Alimentación, kit de primera necesidad, ropa interior, cobertura sanitaria	4000 €
Alraso	Cobertura de necesidades básicas urgentes	3000 €
ACCEM	Cobertura de servicios del Centro de Atención Integral para personas en situación de exclusión social de ACCEM en Cartagena	6000 €
Proyecto Abraham	Gestión domestica y mejora alimenticia	2040 €

	con "Educando en Familia" Bda. Virgen de la Caridad.	
Casa-Hogar Fundación Marraja	Vivienda Tutelada para personas mayores en situación de máxima vulnerabilidad por carecer de familia extensa.	9500 €
Banco de alimentos	Recuperación de excedentes alimenticios para su redistribución entre las personas necesitadas.	5000 €
TOTAL		68640 €

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

26.SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN UGETEATRO ORGANIZADORA DE LA MUESTRA DE TEATRO AFICIONADO DE LA SIERRA MINERA-LLANO DEL BEAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, correspondiente a "Otras Transferencias" dentro del programa presupuestario de "Eventos Culturales", por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación de la cantidad de 1.000 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para "Otras Transferencias" relativas a "Eventos Culturales".

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación UGE-TEATRO n.º G-30.434.609 por la cantidad de 1.000 € (MIL EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de

Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 7 de diciembre 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

27. SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN FULGENCIO DE POZO ESTRECHO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL I CERTAMEN LITERARIO “VILLA DE POZO ESTRECHO”.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2016 se aprobó la relación de subvenciones a proyectos culturales para 2016 en régimen de concurrencia competitiva según la convocatoria pública aprobada en su día por el Ayuntamiento.

En la citada relación faltaba la subvención, objeto de la propuesta, concedida a la Asociación de Vecinos San Fulgencio de Pozo Estrecho para el I Certamen Literario “Villa de Pozo Estrecho”. Se adjunta acta de la reunión de la comisión asesora de la convocatoria de subvenciones municipales de Cultura 2016 en la que la subvención se incluye con el número 14.

Se adjunta asimismo la RC con número 2016.2.0002763.000 de la partida 2016-07006-3381-48218 relativa a la Convocatoria pública de subvenciones a proyectos culturales.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación del pago de la citada subvención

Cartagena, a 14 de diciembre 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

28. CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS DE CARTAGENA.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

29. CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICOS, CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS, CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y EQUIPAMIENTO CULTURALES.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

JUVENTUD

30. PROYECTO “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA-YOUTH PROGRAMMES” (DESCUBRIENDO EL AÑO DEL MODERNISMO EN CARTAGENA-PROGRAMAS DE JUVENTUD QUE SE ENMARCA EN LA ACCIÓN CLAVE 1 DEL PROGRAMA ERASMUS +.

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena , se ha obtenido la aprobación del proyecto “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA-YOUTH PROGRAMMES” que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) presentado a la convocatoria recogida en Resolución de 22 de Enero de 2016 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, publicada en el BOE nº 25 de 29 de Enero de 2016.

En el referido proyecto, se ha acogido a tres jóvenes procedentes de tres países diferentes de la UE , [REDACTED], por un tiempo de nueve meses, con los objetivos entre otros, de apoyar a los participantes en la adquisición de resultados de aprendizaje, mejorar su desarrollo profesional y en particular la competencia en lenguas extranjeras , así como la comprensión de otras culturas y países, realizando su Actividad (Servicio Voluntario Europeo) en distintos Programas de la Concejalía de Juventud y de otras entidades del municipio de Cartagena que colaboran con dicha Concejalía, como son; Bolsa Idiomas, Mandarache, Implica2, Corresponsales IES, Botika del Libro de Jose M^o de la Puerta y Lo Campano, ESN (Erasmus Student Network), etc. ..

Como socios del Proyecto se cuenta con tres entidades de tres países diferentes miembros de la UE, Grecia, Francia e Italia , que se encargan de realizar entre otros, los trabajos de gestión necesarios para facilitar la presencia de los voluntarios en Cartagena, para los cuales y en concepto de subvención se han aprobado por parte del Fondo Social Europeo las cantidades de 420 euros por organización , siendo necesario proceder al pago de dicha subvención a la entidad de Grecia, denominada EMIS KAI O

KOSMOS , en un 50 %, con arreglo a las normas de ejecución del proyecto, es decir 210 euros, se adjunta documento donde se recogen las funciones de las organizaciones participantes del proyecto y el acuerdo de actividades de la entidad Griega.

En Junta de Gobierno de fecha 22 de abril del presente año, se aprobó el proyecto en el encabezamiento indicado, su presupuesto por importe de 22.000 euros y la solicitud de subvención a los Fondos Europeos, por importe de 19.000 euros y la aportación municipal por importe de 3.000 euros, del presupuesto de 2016, habiéndose recibido recientemente el 80 % de la subvención , llevándose a esta misma Junta de Gobierno, la correspondiente generación de crédito del proyecto citado por el total subvencionado en la cantidad de 18.436 euros

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobación de la subvención en la cantidad de 210 euros (50%), a favor de la organización de envío griega EMEIS KAI O KOSMOS, como miembro participante en el proyecto “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA-YOUTH PROGRAMMES” que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) , para cuyo pago, se procede simultáneamente a generar crédito en la cantidad de 18.436 euros resultantes de la concesión de la correspondiente subvención, según se recoge en la resolución que se acompaña.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 17 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

31. CONCESIÓN DE BECAS DE COMPENSACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Como complemento y extensión del Programa de Tutorización, se ha desarrollado un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Dichas becas se otorgan, con arreglo a las Bases para la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de

la Concejalía de Juventud aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016.

Reunida la Comisión de Valoración el día 21 de noviembre de 2016, a las 9 horas, para la concesión de las Becas de Compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, constituida por:

Presidenta: María del Mar Sánchez Amor. Coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

- Francisco García Valenzuela López. Coordinador de Programas Especiales.
- María Eugenia Marí Alonso. Responsable del Espacio Empleo.
- Encarnación López Ballester. Representante de Servicios Sociales de Cartagena.

Secretario: Ricardo J. Gutiérrez Aranda. Responsable del Espacio Social.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Una vez completado el expediente , emitido informe técnico por parte del responsable del espacio social, completado en algunos supuestos por el informe técnico de la representante de Servicios Sociales y revisadas las solicitudes presentadas, se comprueba:

- Que la solicitud de Hassan Bahari Rhetassi con NIF 26.555.882 J, no cumple el requisito: "Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda", apartado a) de la base 3ª que regulan la concesión de las becas, considerándose este motivo causa de denegación.

- Procediéndose posteriormente a la valoración de las solicitudes presentadas, que la Comisión de Valoración acuerda elevar como propuesta de resolución sobre la procedencia o denegación de las becas solicitadas , indicando puntuación, concepto al que será destinada y cuantía según el siguiente tenor:

- [REDACTED] denegada por incurrir en causa de denegación.(Base 3ª, apartado a) de las Bases de regulación de las becas de compensación aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016.

1.- [REDACTED].(10 puntos) Matrícula y transporte: 1350 €.

2.- FATIMA ZOHRA DEROUICH. X6574337V. (13,5 puntos) Material didáctico y transporte:1600 €.

- 3.- [REDACTED]. (11 puntos) Mensualidades y transporte: 950 €.
- 4.- [REDACTED]. (11 puntos) Matrícula: 1200 €.
- 5.- [REDACTED] (13,5 puntos) Mensualidades y material didáctico: 1730 €.
- 6.- [REDACTED]. (13,5 puntos) Transporte y material didáctico: 1450 €.
- 7.- [REDACTED]. (9,5 puntos) Matrícula: 1300 €.
- 8.- [REDACTED]. (11,5 puntos) Matrícula y transporte: 1250 €.
- 9.- [REDACTED]. (11,5 puntos) Matrícula y mensualidades: 500 €.
- 10.- [REDACTED]. (12 puntos) Matrícula y material didáctico: 480 €.
- 11.- [REDACTED]. (11 puntos) Matrícula, material didáct. y transporte: 550 €.
- 12.- [REDACTED]. (9,5 puntos) Material didáctico y transporte: 750 €.
- 13.- [REDACTED]. Material didáctico y transporte: 1300 €.
- 14.- [REDACTED]. (10 puntos) Material didáctico y transporte: 1300 €.
- 15.- [REDACTED]. (10 puntos) Matrícula, transporte y material didáctico: 2060 €.
- 16.- [REDACTED]. (10 puntos) Matrícula: 1400 €.
- 17.- [REDACTED]. (9 puntos) Material didáctico y transporte: 400 €.
- 18.- [REDACTED] (11 puntos) Vestuario y material didáctico: 400 €.

19.- [REDACTED].(10,5 puntos) Transporte y material didáctico: 450 €.

20.- [REDACTED].(10 puntos) Transporte y material didáctico: 450 €.

21.- [REDACTED].(8,5 puntos) Mensualidades y material didáctico: 400 €.

Por parte de la Comisión de Valoración se eleva la anterior propuesta a la Junta de Gobierno Local , órgano competente para la resolución de este procedimiento, de conformidad con la Base 8ª de las repetidas Bases de regulación de las becas de compensación, a los efectos de que dicte la oportuna resolución.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que financia la subvención por importe total de **21.270€ (VEINTIUNMIL DOSCIENTOS SETENTA euros)**

2º.- La aprobación de las referidas Becas, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2016 07001 3373 48100 Premios, Becas y Pensiones de Estudio, RC 2016,2,0020856,000

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 25 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

– **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 2 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 2 al 20 de diciembre de 2016, acompañando los documentos que se enumeran a continuación. Previamente manifiesta su agradecimiento al Equipo de Gobierno, y especialmente al Sr. Concejal de Área de Hacienda e Interior por haber incluido en la Oferta de Empleo Público de 2016 aprobada, una plaza de Letrado y una de Procurador, que refuerzan la dotación de su Servicio.

- Sentencia de fecha 24 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Penal N. 3 de Cartagena, Juicio Oral nº 176/16 dimanante de Procedimiento Abreviado nº 72/2015; por la que el juzgado acuerda **condenar** a [REDACTED], como autor penalmente responsable de un delito de atentado, debiendo indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la cantidad de 146,08 euros.
- Sentencia de fecha 1 de diciembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 77/2016; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED].
- Auto de fecha 29 de noviembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 358/2014; seguido a instancias de **CARTAGENA PARQUE, S.A. - EMASA, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**; por el que el juzgado acuerda la **terminación** del proceso por pérdida sobrevenida de objeto.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N. 1 de Cartagena, de fecha 28 de noviembre de 2016, Procedimiento Ordinario nº 218/2016; reclamación de derechos Servicio Municipal de Protección Civil; por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** a [REDACTED] de su demanda.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N. 1 de Cartagena, de fecha 29 de noviembre de 2016, Procedimiento Ordinario nº 219/2016; reclamación de derechos Servicio Municipal de Protección Civil; por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** a [REDACTED] de su demanda.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N. 1 de Cartagena, de fecha 29 de noviembre de 2016, Procedimiento Ordinario nº 214/2016; reclamación de derechos Servicio Municipal de Protección Civil; por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** a [REDACTED] de su demanda.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 18 de noviembre de 2016, Recurso de Apelación nº 201/15 dimanante de Procedimiento Ordinario nº 366/2012; contra resolución dictada en Expte.: **RU-2008/266**; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED].
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 8 de Murcia, de fecha 25 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado

nº 111/2016; contra resolución dictada en Expte.: MU-2015/80316751; por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED]

- Decreto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 24 de noviembre de 2016, Ejecución de Títulos Judiciales nº 42/2014 Procedimiento Ordinario nº 597/2006; contra resolución del Jurado de Expropiación Forzosa Expte.: GEEJ-2000/3361 Proyecto de Reparcelación de la U.A. 12 de la Manga del Mar Menor; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que la Sala acuerda **tener por terminado** el presente procedimiento de ejecución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N.1 de Cartagena, de fecha 28 de noviembre de 2016, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido n.º 208/2016; Alcoholemia positiva, daños en zona ajardinada en Plaza de España, el 20/11/16, Atestado 2386-16; por la que el Juzgado acuerda **condenar** a [REDACTED] como autor penalmente responsable de un delito de conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas, indemnizará al Ayuntamiento de Cartagena en la cantidad de 912,62 euros.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, de fecha 2 de diciembre de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º 87/2016, sobre Reclamación derecho y cantidad, personal laboral categoría profesional B (Trienios); por la que el juzgado **estima parcialmente** la demanda formulada por [REDACTED]; en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **49 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo

comprendido **entre el 30/11/2016 y el 13/12/2016**, así como de los **90 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 518.502,83€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 24.408,78€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 20.740,11€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 9**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 27**.

Cartagena a 14 de Diciembre de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitada por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN

CONTRATO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

En fecha 26 de diciembre de 1992 se suscribió contrato con la mercantil “Aquagest”, actual “Hidrogea”, tras resultar ésta adjudicataria de la concesión administrativa de los Servicios de Abastecimiento de los Suministros de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena, conforme al pliego de condiciones publicado en el BORM n.º 170 de 23 de julio de 1992, aprobado por acuerdo plenario de 4 de septiembre de 1992.

El plazo de duración de la concesión, de acuerdo con la estipulación tercera del contrato es de veinticinco años prorrogables tácitamente por período de cinco años, salvo denuncia expresada por alguna de las partes, al menos con un año de antelación al vencimiento.

En la actualidad existen dos escritos pendientes de resolución expresa en el que se solicita la nulidad del acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre de 2003, que acordó la modificación del contrato de concesión de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, ampliando la duración de éste hasta 2042, y no hasta 2017 como establecía el contrato original.

Si las resoluciones expresas a los escritos que solicitan la declaración de nulidad de dicho acuerdo plenario de conformidad con el art. 102 y concordantes de la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tuvieran favorable acogida resultaría que la mercantil adjudicataria mantendría el servicio de aguas por entrar en vigor la estipulación tercera del contrato suscrito en fecha 26 de noviembre de 2003.

Ello implicaría un resultado contradictorio para la administración y el interés general, pues si se acordara la nulidad de dicho acuerdo plenario por resultar contrario a la Ley, cualquier solución que mantenga a quien se benefició de dicho acuerdo como concesionaria supondría un perjuicio evidente a la legalidad y a esta administración.

Ante esta situación, en previsión de que pudiera declararse nula la modificación contractual (prórroga) antes citada, así como ante los resultados que viene arrojando la labor de fiscalización y control sobre la concesionaria, es conveniente que *ad cautelam* la Junta de Gobierno se pronuncie acordando comunicar a la titular del contrato antes del 26 de diciembre de 2016 la denuncia a las prórrogas tácitas contempladas en la estipulación tercera del contrato suscrito el 26 de diciembre de 1992.

Que por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, competente para adoptar esta resolución según el Acuerdo de delegación

de competencias de 19 de junio de 2015 (apartado primero, 2, B, 2) que ACUERDE:

Remitir comunicación a “HIDROGEA”, titular del contrato de concesión administrativa de los Servicios de Abastecimiento de los Suministros de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena informándole de que si por cualquier causa deviene nula la modificación contractual (prórroga) acordada en Pleno Municipal de 12 de noviembre de 2003 se denuncia con un año de antelación la prórroga tácita que contempla la estipulación tercera del contrato de 26 de diciembre de 1992.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 20 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas doce minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.